

0000078541

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2998**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7487**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** jueves, 28 de septiembre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 28 de septiembre de 2017 09:50**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	1301205652	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000004731	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1307838977	PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 08 de septiembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2211103000	28/09/2017 10:14:42	63716	188.50m2	TERRENO Y CONSTRUCCION	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno y Construcción ubicado en las inmediaciones de la Urbanización San Pablo de Manta, parroquia los Esteros del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Frente: 20 metros y lindera con calle pública, Por Atrás: 20 metros con veinte centímetros y lindera con propiedad particular, Por el Costado derecho: 8 metros con 80 centímetros y lindera con calle pública, y por el Costado Izquierdo: 10 metros y lindera con propiedad de los demandados. Predio que tiene un área total de Ciento ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros cuadrados (188,50M2)

Dirección del Bien: URBANIZACION SAN PABLO DE MANTA PARROQUIA LOS ESTEROS

Superficie del Bien: 188.50m2

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Extraordinaria de dominio, dentro del Juicio No. 13337-2016-01042, lote de terreno ubicado en la urbanización San Pablo de Manta, parroquia los Esteros. El inmueble cuyas coordenadas de ubicación es: 534022, 9893766.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Sigre

jueves, 28 de septiembre de 2017

Pag 1 de 1

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000078542

ESCRITURA PUBLICA

7487

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGA:

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-
MANABI

A FAVOR DE

CARMEN JOSEFA PARRALES ESPINAL

ESCRITURA No.20171308006P03349

CUANTIA: \$.14.333.00

AUTORIZADA EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
DIECISIETE

COPIA SEGUNDA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000078543



Factura: 002-002-000012837

20171308006P03349

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03349						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (9:48)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307838977	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EN CONTRA DE ANTONIO JOSE AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS A FAVOR DE CARMEN JOSEFA PARRALES ESPINAL							
ANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
14333 00							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000078544



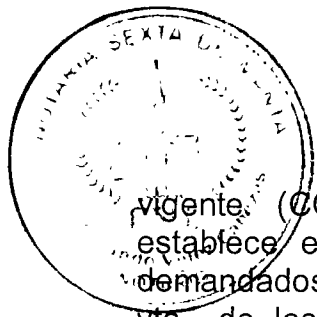
JUICIO ORDINARIO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.13337-2016-01042 COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. JOSEFA PARRALES ESPINAL CONTRA ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ.

Manta, lunes 29 de mayo del 2017; las 16h19 VISTOS: A fojas 17, 17 vta., y 18 de los autos, comparece la ciudadana CARMEN JOSEFA PARRALES ESPINAL, de 40 años de edad, de estado civil divorciada y de ocupación quehaceres domésticos, manifestando: "a) Desde hace más de 15 años, esto es desde el quince (15) de Febrero del año 2.001, vengo poseyendo en forma pacífica, pública e ininterrumpida con el ánimo de Señora y dueña, de un cuerpo de terreno, el mismo que se encuentra ubicado, en las inmediaciones, de la urbanización "SAN PABLO DE MANTA", de la Parroquia Urbana los Esteros, perteneciente a esta Ciudad de Manta, donde he construido mi casa "vivienda", de hormigón armado y techo de zinc, en la que habito junto con mi familia realizando actos, que solo el dominio da derecho sobre el bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE; 20 metros, y lindera con calle pública: POR ATRÁS; 20 metros, con 20 centímetros, y lindera con propiedad particular: POR EL COSTADO DERECHO; 8 metros, con 80 centímetros y lindera con calle pública: POR EL COSTADO IZQUIERDO; 10 metros, y lindera con propiedad de los demandados, con un área total de: CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS, CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (188.50 m2). b) Cabe señalar, que a más de construir mi casa "vivienda," procedí a sembrar plantas ornamentales, y de esta manera todas las personas que habitan por este sector, me han reconocido como legítima dueña del bien inmueble, sin la interferencia de nadie. c) En consecuencia, por todo lo narrado anteriormente fundamento mi petitorio de conformidad a lo que se encuentra tipificado en los Arts. 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2411, 2413, y más pertinentes del Código Civil Codificado el mismo que se encuentra en vigencia, por lo que de esta forma he adquirido el bien inmueble, ya que se ha operado a mi favor la PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre a fin de demandar, como en efecto lo hago, al Señor ING. ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS, y a posibles interesados o quienes se consideren con derecho al bien inmueble, y a todas las personas que puedan haber tenido derecho, y que quedaron extinguidos por la Prescripción que ejercito en esta acción Ordinaria de dominio del bien inmueble, de cuya individualidad dejo especificado, toda vez que me encuentro en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por más de 15 años a la presente fecha, solicitando que en Sentencia me declare legítima dueña del tantas veces descrito bien inmueble, ordenando al mismo tiempo la inscripción de la sentencia, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, de conformidad con lo que se encuentra tipificado en el Art: 2413 del Código Civil Codificado. De igual forma, sírvase ordenar, que la presente demanda, sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, atento a lo establecido En el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil Codificado

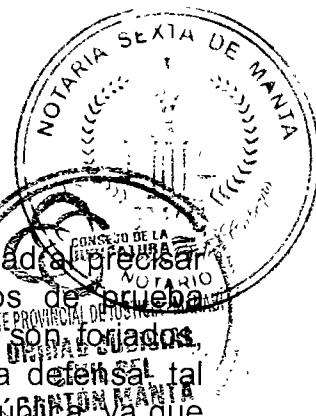
Jucunda





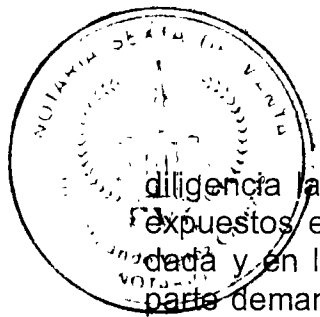
vigente. (COPIADO TEXTUALMENTE). Fija la cuantía como indeterminada, establece el trámite en la vía ordinaria, señala domicilio donde citar a los demandados, donde recibir sus notificaciones y autoriza defensor. A foja 21 y 21 vta., de los autos se observa el auto de admisión a trámite ordinario de la demanda dictado con fecha miércoles 10 de agosto del 2016, las 10h25, donde entre otras cosas se dispuso citar a los demandados. A foja 27 se observa la razón que da cuenta de haberse inscrito la demanda como fuera ordenado. A fojas 39 y 40 de los autos se observa haberse citado a los demandados. De fojas 44, 45 y 46 de los autos, comparece la demandada MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS, contestando la demanda y deduciendo excepciones en los siguientes términos: "Fui citada con copia de una improcedente demanda, de cuya lectura se determina lo impropio de los fundamentos de hecho en que se la sostiene, por cuanto la demandante no ha sido ni será poseedora del predio identificado en el libelo inicial, ya que este me pertenece por mis derechos a gananciales que nunca liquidé con mi ex cónyuge, y porque continuamos en posesión y goce del mismo. El Art. 715 de la codificación del Código Civil, en su parte pertinente, dice que la posesión es: "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre". De lo transcrito se desprende que la demandante no ha precisado en su demanda, como era su obligación, los actos posesorios que mantiene o ha realizado como señora y dueña, sobre el inmueble cuya prescripción requiere, y que le darían el derecho para proponer la presente acción en mi contra. Para la procedencia de la acción Ordinaria propuesta y el derecho a la defensa que me asiste, determinado en el Art. 76.7, literal h), como ya se dijo, la actora debió precisar con mucho énfasis cuales son los actos posesorios que dice haber realizado en el predio mencionado, de aquellos determinados en el Art 969 de la codificación del Código Civil, que en su parte pertinente, dice: "Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de madera, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras y otros de igual significación...". Téngase en cuenta, que la demandante, en términos generales señala que construido su casa vivienda, y que ha sembrado plantas ornamentales, pero no dice nada de las características de la misma, su tiempo de construcción y cualquier otro acto que le confieren el derecho que alega, todo esto necesario, para poder replicar o aceptar. Esta actuación, me deja en la indefensión, lo cual prohíbe la construcción de la República en su art. 75 y por lo cual, usted debe tutelar mis derechos. Los fundamentos de hecho expresados en la demanda, no son reales, lo cual probaré en su oportunidad mediante pruebas contundentes y usted deberá calificar en su oportunidad, lo abusivo, malicioso y temerario del proceder del actor en el ejercicio del derecho de la acción, conforme lo prevé el Art. 12 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial, con la condena respectiva en costas. A este respecto, los Abogados defensores del demandante, deberán tener en cuenta uno de sus deberes, precisamente el establecido en el Art. 330.2 ibídem, que dice: "Son deberes del Abogado en el Patrocinio de una causa: Patrocinar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe" La demanda propuesta es oscura, tanto por no haber determinado los actos posesorios que le

0000078545



permiten proponer esta acción, como por no haber faltado a la verdad a precisar los fundamentos de hecho, lo que se justificará con los medios de prueba permitidos por la ley, y lo que pondrá en evidencia de que estos son torcidos, inventados y acompañados. Todo esto, también impide mi legítima defensa tal como lo determina el Art. 76.7 literal h) de la Constitución de la República, ya que no tengo la oportunidad de replicar cada uno de los hechos en forma clara y precisa. La demanda no reúne los requisitos de ley, por cuanto no fui demandada con mi identificación completa, lo que permite creer que se busca dejarme en la indefensión, por lo que usted no debió aceptarla a trámite y si ya lo hizo, debe declarar en sentencia sin lugar la pretensión del actor, por las razones ya expuestas y otras que alegaré oportunamente. Por todo lo expuesto, niego expresamente los fundamentos de hecho expuestos en el libelo inicial, por cuanto la pretensión del actor es inválida, falsa, sin derecho, y conculca el derecho a la propiedad que establece el art. 66.26 de la Carta Magna, advirtiéndome además que no me allano a ninguna nulidad que pudiera darse en el desarrollo de este proceso. En virtud de lo manifestado, propongo a mi favor, las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda. 2.- Oscuridad de la demanda. 4.- Falta de requisitos de la demanda. 5.- Improcedencia de la acción por ser falsos los fundamentos de la demanda. 6.- Falsedad de los fundamentos de hecho. 7.- Falta de derecho del actor. 8.- Se me ha conculcado el derecho a la defensa. Por todas o una de estas excepciones, se servirá declarar sin lugar la demanda, condenando a la actora al pago de las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios de mi defensora, lo cual expresamente reclamo. Nos reservamos el derecho de dirigirnos a cuánto autoridad judicial o administrativa corresponda, para reclamar por este injusto proceder". (COPIADO TEXTUALMENTE). Señala domicilio donde recibir sus notificaciones y autoriza defensora. De fojas 53 y 54 se observan las actas de citaciones que dan cuenta que se citó a los personeros del GAD Municipal de Manta, quienes comparecen a juicio como se desprende de foja 60 de los autos, manifestando: "Con la documentación que adjuntamos justificamos ser los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, proponemos las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda. 2.- Improcedencia de la acción propuesta. 3.- Falta de derecho de la parte actora, para proponer esta demanda por cuanto no es posesionario conforme a la ley. 4.- Falta de personería de la parte actora demandar. Cabe señalar que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y catastro Municipal se constató que para definir de quien esta catastrada la demanda, es necesario que presenten un levantamiento planimétrico geo referenciado, ya que en la demanda no especifican la ubicación exacta de manzana y lote". Autoriza defensor y señala correo electrónico para recibir sus notificaciones. A fojas 61, 62 y 63 se observa haberse citado por la prensa escrita los posibles interesados como fuera ordenado. En decreto de fecha jueves 24 de noviembre del 2016, las 09h17 admití a trámite las excepciones de la demandada y de los personeros del GAD Municipal de Manta. A foja 71 se observa el CD que contiene la grabación de la diligencia de Junta de Conciliación llevada a efecto dentro de la presente causa, cuya acta resumen y de comparecencia se observan de fojas 72, 73 y 74 de los autos. En la indicada

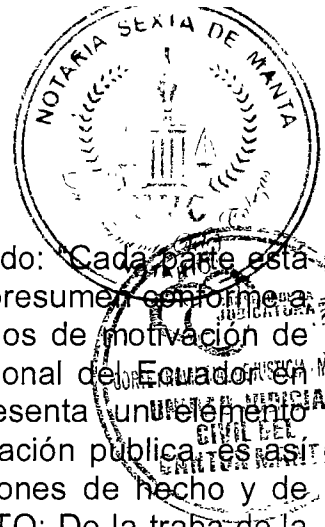


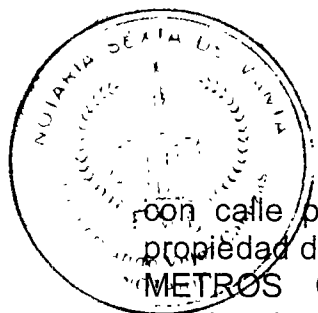


diligencia la parte actora se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda; y, la parte demandada se ratificó en la contestación dada y en las excepciones deducidas. A foja 75 se observa el escrito donde la parte demandada ratifica las gestiones que a su nombre hiciera el abogado Henry Mera Delgado en la diligencia de Junta de Conciliación. La parte actora ratificó las gestiones de su abogado en escrito visible a fs. 77 de los autos. En decreto de fecha miércoles 15 de marzo del 2017, a las 08h09 se apertura la causa a prueba por el término de diez días, término dentro del cual la parte actora presentó las pruebas que obran a fojas 83, 83 vta., 84 y 103 de los autos. Por su parte la demandada presentó las que obran a fs. 88 de los autos. En decreto de fecha miércoles 24 de mayo del 2017, las 16h04, se declaró concluido el término de prueba y se dictó autos para sentencia, por lo que encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo, previamente se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO: Competencia.- Este Juzgador es competente para conocer y resolver la demanda, por haber correspondido su sustanciación a esta Unidad Judicial Civil, mediante el respectivo sorteo de ley establecido en el Art. 160 No.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, como se aprecia del acta visible a foja 19 de los autos, demanda que fue admitida a trámite ordinario; SEGUNDO: Validez procesal.- Dentro del trámite se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez del proceso y al no existir omisión de ninguna de las contenidas en el Art. 346 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, ni violación del trámite conforme lo determina el Art., 1014 ibídem que puedan influir en la decisión de la causa, y habiéndose observado durante el presente trámite las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso señaladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y cumplidos todos los términos, se declara la validez del proceso; TERCERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 273 del Código de Procedimiento Civil Codificado, la sentencia debe decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la Litis y los incidentes que originados durante el juicio, hubieren podido reservarse, sin causar gravamen a las partes, para resolverlos en ella. Y por mandato Constitucional y legal los jueces al resolver, debemos considerar que en estos procesos en todas sus instancias, etapas y diligencias esté presente el principio dispositivo, tal como lo señala la Constitución de la República en su Art., 168 en concordancia con lo preceptuado en el Art., 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: "Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley". Lo que precisa al juzgador a apreciar las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica, tal como lo señala el Art., 115, 116 y 117 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que no es otra cosa que "una combinación de los criterios lógicos y de las máximas de experiencias que debe utilizar el juez para apreciar la prueba". Como lo definiera Font Serra en su libro El Dictamen de Peritos y el Reconocimiento Judicial en el Proceso Civil Probatorio, todo elemento formal en autos será apreciado por el juez al momento de resolver, tal cual lo especifica el Código de Procedimiento Civil en el Art., 113, Carga de la Prueba: "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que

0000078546

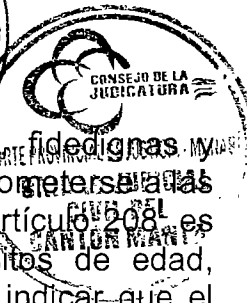
ha negado el reo"; y, Art., 114, obligación de probar lo alegado: "Cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley". Además, la decisión debe sostenerse en los principios de motivación de las sentencias que como lo ha sostenido la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia 002-09-SAN-CC de 2 de abril de 2009, representa un elemento fundamental dentro de todo acto que emane de la administración pública, es así que constituye el elemento en donde se relacionan las razones de hecho y de derecho que le dan origen, sustento y validez al acto; CUARTO: De la traba de la Litis y carga de la prueba.- El Art. 114 del Código de Procedimiento Civil Codificado, dispone que cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la ley; así lo ratifica la Jurisprudencia contenida en los fallos de la ex Corte Suprema de Justicia, entre ellos, la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada". En el presente caso, la demandada MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS, compareció a juicio contestando la demanda y proponiendo excepciones, motivo por el cual, si hubo traba de la litis. En tales circunstancias, hizo uso de su derecho de oposición, contradicción y defensa, correspondiendo a la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, conforme lo dispone el Art. 113 del mismo cuerpo procesal. Teniendo en cuenta que la carga de la prueba correspondía a la parte accionante y accionada, a objeto de justificar los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda y de la contestación dada y excepciones planteadas, la parte actora presentó como prueba las que obran en escritos de fojas 83, 83 vta., y 84 y 103 de los autos. Por su parte la demandada presentó las que obran a fs. 88 de los autos; QUINTO: Análisis de los hechos y valoración de pruebas.- El Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. En el presente caso, la ciudadana CARMEN JOSEFA PARRALES ESPINAL, en uso del indicado derecho constitucional, comparece activando el sistema judicial, demandando en juicio ordinario a ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS y a posibles interesados, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien inmueble que firma poseer desde hace más de 15 años, esto es desde el quince de febrero del año 2.001, en forma pacífica, pública e ininterrumpida con el ánimo de señora y dueña, cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en las inmediaciones de la urbanización "SAN PABLO DE MANTA", de la Parroquia Urbana los Esteros, perteneciente a esta Ciudad de Manta, donde ha construido su casa vivienda de hormigón armado y techo de zinc, en la que habita junto con su familia realizando actos, que solo el dominio da derecho sobre el bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE; 20 metros y lindera con calle pública: POR ATRÁS; 20 metros con 20 centímetros y lindera con propiedad particular: POR EL COSTADO DERECHO; 8 metros con 80 centímetros y lindera





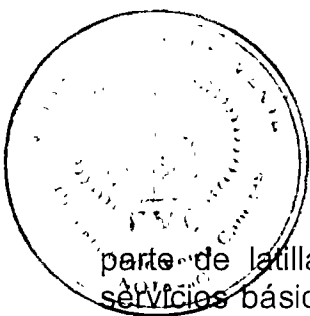
con calle pública: POR EL COSTADO IZQUIERDO; 10 metros y lindera con propiedad de los demandados, con un área total de: CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (188.50 m²) solicitando que en sentencia previo el trámite legal pertinente, le otorgue la legítima propiedad del mismo y ejecutoriada que sea esta, disponga que ella sirva como Escritura Pública para registrar posteriormente su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, conforme ordena el Art. 2413 del Código Civil. Ante la pretensión de la parte actora, la demandada compareciente, se opuso indicando que fue citada con copia de una improcedente demanda, de cuya lectura se determina lo impropio de los fundamentos de hecho en que se la sostiene, por cuanto la demandante no ha sido ni será poseedora del predio identificado en el libelo inicial, ya que este le pertenece por sus derechos a gananciales que nunca liquidó con su ex cónyuge, y porque continúan en posesión y goce del mismo y dedujo las excepciones de negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda, oscuridad de la demanda, falta de requisitos de la demanda, improcedencia de la acción por ser falsos los fundamentos de la demanda, falsedad de los fundamentos de hecho, falta de derecho del actor y se me ha conculcado el derecho a la defensa. Correspondiendo a la parte actora y demandada por los medios que franquea la ley, probar sus aseveraciones. El maestro Eduardo J. Couture, sobre este aspecto señala: "Carga de la prueba quiere decir, en primer término, en su sentido estrictamente procesal, conducta impuesta a uno o ambos litigantes, para que acredite la verdad de los hechos enunciado por ellos" (Fundamentos del Derecho Procesal Civil 4^a. Edición 5^a. Reimpresión, 2014, p.198). En tal virtud, se procede a revisar exhaustivamente los recaudos procesales, con pleno apego a la sana crítica, aquella que Couture define como: "La unión de la lógica y de la experiencia, sin excesivas abstracciones de orden intelectual, pero también sin olvidar esos preceptos que los filósofos llaman de higiene mental, tendientes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento". Dentro del presente juicio la actora produjo las siguientes pruebas: 5.1. Los testimonios de los ciudadanos MARIA TERESA DELGADO FRANCO, HAROLD BOLGUIN FRANCO VILLA y CARLOS JOSE SANTANA ANCHUNDIA, que obran de fojas 91, 92 y 93 de los autos, justificó ser posesionaria de buena fe, en forma tranquila, pacífica, con ánimo de señora y dueña, a vista y paciencia de los vecinos del sector, desde 15 de febrero del 2001, del cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones de la urbanización "SAN PABLO DE MANTA", de la Parroquia Urbana los Esteros, perteneciente a esta Ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE; 20 metros y lindera con calle pública: POR ATRÁS; 20 metros, con 20 centímetros y lindera con propiedad particular: POR EL COSTADO DERECHO; 8 metros, con 80 centímetros y lindera con calle pública: POR EL COSTADO IZQUIERDO; 10 metros y lindera con propiedad de los demandado, con un área total de: CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS, CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Testigos que no fueron repreguntados por la demandada. Siendo oportuno mencionar que: "Es de tal importancia este medio de prueba, ya que a través de él, el juez trata de mirar y calificar en el presente hechos y situaciones fácticas que han ocurrido en el pasado, de allí que para que la prueba de testigo sea idónea y eficaz, debe ser veraz y confiable, capaz de que el administrador de

0000078547



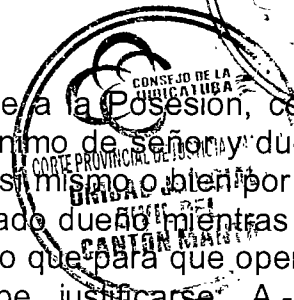
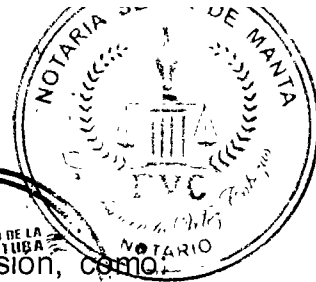
justicia, pueda a través de ella llegar a conclusiones, ~~valideras~~ ^{fidedignas} y justas". GJS. XVI No. 3 Pág. 681. Testimonios que además deben someterse a las exigencias que establece el Código de Proceder en lo Civil en el artículo 208, es decir, los deponentes deben cumplir imperiosamente los requisitos de edad, probidad, conocimiento e imparcialidad. Siendo también oportuno indicar que el artículo 207 ibídem establece que "Las juezas y jueces y tribunales apreciarán la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que éstos hayan dado a sus dichos y las circunstancias que en ellos concurren". Existe criterio establecido por la ex Corte Suprema de Justicia, en este sentido como el publicado en GJS. XII NO. 8 PÁG. 1687 que en lo pertinente expresa: "Para poder apreciar el valor probatorio de las mentadas declaraciones, es indispensable, como lo ordena la ley, considerar la razón que de sus dichos dan tales testigos, de esta manera se viene en conocimiento que los deponentes afirman conocer de tales hechos...", criterio similar encontramos en los fallos publicados en la GJS.VI No. 11 Pág. 248; GJS. VI No. 14 Pág. 8. En el presente caso los testigos no fueron impugnados respecto a su edad, probidad, conocimiento e imparcialidad. En cuanto a la razón de sus dichos indicaron conocer los hechos personalmente. 5.2. La Inspección Judicial que obra de fojas 108 del proceso, realizada al inmueble objeto de la acción de prescripción, habiendo la Unidad Judicial dejado constancia de lo siguiente: Que el bien inmueble que se inspecciona está ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, de la parroquia Los Esteros, de este cantón Manta, el mismo que se compone de terreno y casa de hormigón armado, puerta de acceso de madera sobre estructura de hierro, con ventanas de aluminio y vidrios con protectores de hierro, piso de cemento, techo de zinc sobre estructura de hierro, teniendo sala, comedor, cocina y un solo cuarto. Predio que está delimitado por el frente con latillas de caña, por atrás con latillas de caña y estacas de madera y parte la casa, por el costado izquierdo con latillas de caña y madera y por el costado derecho la casa y parte de cerca de caña y estacas de madera, instalaciones eléctricas con su respectivo medidor tal como lo justifica con el recibo que adjunta de la empresa CNEL. Existen sembrados plantas de maíz, ovo, yerba luisa, etc. Se observó que el inmueble coincide con las medidas y linderos indicados en la demanda y que se encuentra posesionada la accionante. La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil Codificado: "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la Jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, se auxilió la Unidad Judicial en el transcurso del examen de la cosa litigiosa de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem. 5.3. El informe pericial y anexos, visible de fojas 111 a 120 de los autos que presenta la perito, en el que entre otras cosas se indica, que el bien objeto de la pericia se encuentra situado en las inmediaciones de la urbanizaciones San Pablo de Manta, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, de la provincia de Manabí. Que se trata de un terreno medianero de topografía regular y su forma geométrica es una poligonal irregular. Que dentro del terreno existe una vivienda tipo villa, que se encuentra delimitado por el frente y costado izquierdo con cerca de latilla de caña, por atrás y costado derecho con





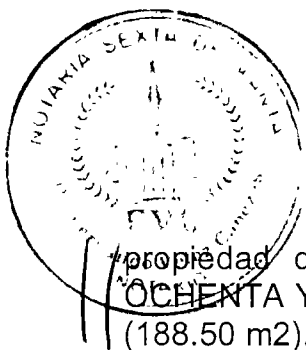
parte de latillas de caña y pared de la vivienda. El inmueble consta con los servicios básicos: como Energía Eléctrica con su respectivo medidor, servicio de alcantarillado y agua potable, el sector tiene alumbrado público, la vía de acceso se encuentra asfaltada y solo con bordillos. La vivienda es una construcción de 39,89 m2 tipo villa con columnas de hormigón armado, paredes de ladrillo y bloque. Que los linderos y superficie del terreno sobre el que se realizó la inspección son: FRENTE: 20 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: 20,20 metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: 8.80 metros y lindera con calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 10,00 metros y lindera con propiedad de los demandados. Con una superficie total de 188,50 metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes coordenadas de ubicación: 534022; 9893766 (al pie del inmueble). Al respecto existen fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia hoy Corte Nacional de Justicia publicado en la Gaceta Judicial. Año LXXXI. Serie XIII. No. 11. Pág. 2513, de fecha Quito, 23 de Febrero de 1981, que ad litteram resolvió "Si bien es verdad que los informes periciales no son obligatorios para el Juez, pudiendo, según el criterio de este último, apartarse del de los peritos, no es menos cierto que, en materias técnicas, dichos informes coadyuvan en forma muy valiosa, al esclarecimiento de la verdad procesal"; y, en el caso que nos ocupa por convicción de este juzgador en cuanto a la realidad del informe presentado por la Arquitecta Verónica Palacios Canto, técnica y gráficamente, lo acepto en su totalidad ya que con el mismo se logra determinar técnicamente las medidas, linderos, construcciones y tiempo de las construcciones. Logrando a través de esta prueba pericial la actora probar sus aseveraciones. En la especie la actora con la prueba producida dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos, la diligencia de Inspección Judicial y el informe pericial, justifica la existencia de hechos positivos de posesión sobre el inmueble con ánimo de señora y dueña sobre el predio objeto de la demanda. Testimonios que son uniformes y concordantes entre sí, cumpliendo de esta forma con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2392 y 2393 del Código Civil, quedando sin sustento las excepciones de la demandada. La demandada compareciente solo se limitó a impugnar las pruebas de la parte actora sin indicar exactamente que pruebas impugnaba; SEXTO: Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. Claramente, preceptúa el artículo 2392 del Código Civil que "PRESCRIPCIÓN es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia. "Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia en el Derecho de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo

0000078548



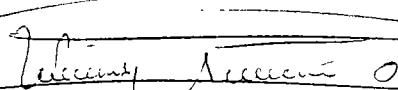
de adquirir el dominio. El Art. 715 del Código Civil define a la Posesión, como: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño: sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por su mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. Según lo dispuesto en Art. 2411 del Código Civil, el tiempo necesario en la prescripción Ordinaria es de 15 años contra toda persona, y no se suspende a favor de las enumeradas en el Art. 2409. El Art., 2393 del mismo cuerpo legal dice: "El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El Juez no puede declararla de oficio". El Art., 2397 ibídem dice: "Las reglas relativas a la prescripción se aplican igualmente a favor y en contra del Estado, de los consejos provinciales, de las municipalidades, de los establecimientos y corporaciones nacionales, y de los individuos particulares que tienen la libre administración de lo suyo"; SÉPTIMO: Con la Información Registral, otorgada por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fojas 3 a 14 vta., de los autos, se ha justificado que la parte demandada es la titular del derecho de dominio sobre el inmueble del cual se demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio; OCTAVO: Analizadas las premisas fácticas y normativas del caso y contrastadas entre sí las pruebas aportadas, las que fueron valoradas en forma conjunta por este juzgador de conformidad con las reglas de la sana crítica insertas en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil Codificado, en cumplimiento de la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses de las personas, la que está consagrada en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, teniendo en consideración que la actora del presente juicio ha logrado probar los fundamentos de hecho de su demanda, sin más que analizar, este juzgador, al tenor del Art., 1 de la Constitución de la República y artículos 5, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara sin lugar las excepciones de la demandada MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS y de los personeros del GAD Municipal de Manta, por falta de pruebas, consecuentemente con lugar la demanda por el modo de adquirir el dominio denominado Prescripción, por lo tanto operada la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a favor de la señora CARMEN JOSEFA PARRALES ESPINAL, de estado civil divorciada y titular de la cédula de ciudadanía No. 1307838977, de un área de 188,50 METROS CUADRADOS sobre un lote de terreno y construcción, ubicado en las inmediaciones de la urbanización "SAN PABLO DE MANTA", de la Parroquia Urbana los Esteros, perteneciente a esta Ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: 20 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: 20 metros con 20 centímetros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: 8 metros con 80 centímetros y lindera con calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 10 metros y lindera con





propiedad de los demandado. Predio que tiene un área total de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (188.50 m²). Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la demandada, así como de los posibles interesados del predio que se prescribe. Se ordena que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a través del departamento correspondiente, catastre a nombre de la señora CARMEN JOSEFA PARRALES ESPINAL, de estado civil divorciada y titular de la cédula de ciudadanía No. 1307838977, el inmueble aquí descrito y singularizado, cuyas coordenadas de ubicación es: 534022; 9893766. Se dispone también que el Registro de la Propiedad cancele la inscripción de la demanda objeto del presente juicio, inscrita en esa dependencia con fecha 29 de agosto del 2016 con el número de inscripción 245, número de repertorio 4627. El Registro de la Propiedad deberá cancelar cualquier medida cautelar que pudiera pesar sobre el área de terreno que se prescribe en el presente juicio, esto es, hasta por un área total de 188,50 metros cuadrados. De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone conferir fotocopias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del país, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, para que sirva de justo título a la señora CARMEN JOSEFA PARRALES ESPINAL, de estado civil divorciada y titular de la cédula de ciudadanía No. 1307838977. Para efectos de impuestos o tasas notariales y registrales la cuantía de la presente causa es indeterminada. Para el cumplimiento de todo lo aquí dispuesto se notificará al indicado Registro de la Propiedad, en la persona natural que le represente. De ser necesario se oficiará al GAD Municipal de esta ciudad de Manta. Dese lectura de la presente sentencia conforme lo prevé el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Ejecutado todo lo aquí resuelto archívese la presente causa. FÉASE NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE - F) ARG. **HOLGER ANTONIO RODRIGUEZ ANDRADE: JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA -MANABÍ.**-----

CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que antecede, es igual a su original. la misma que la confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Manta, miércoles 14 de junio de 2017.-

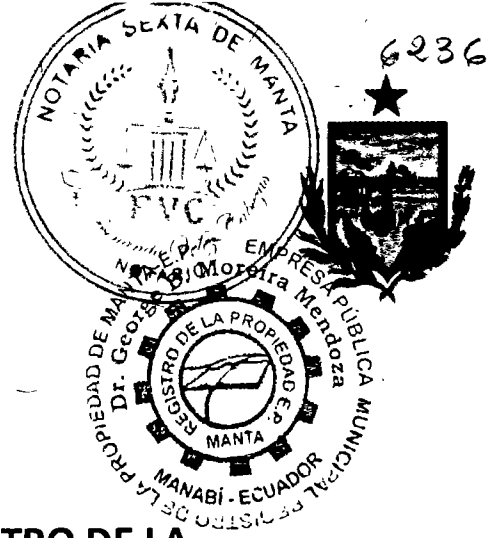

Abg. William Antonio Osorio Atehortúa
SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL - MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000078549

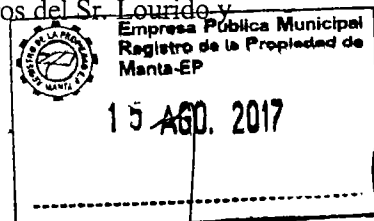


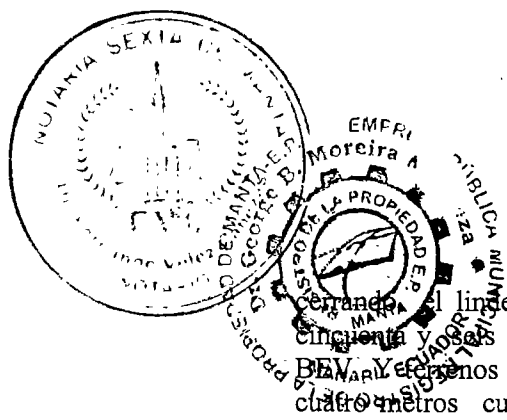
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de
la Propiedad del Cantón Manta, a solicitud de la Sra. Carmen
Josefa Parrales Espinal.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 30 de Agosto de 1994, bajo el No. 1.772, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 26 de Agosto de 1994, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, en la que la Compañía Aldebarán SA, venden a favor de los **cónyuges Sres. ANTONIO JONIAUX AMPUERO Y SRA. MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS DE JONIAUX**, dos lotes de terrenos ubicados en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Vía a Jaramijo, descritos de la siguiente manera: **TERRENO UNO**: Con una Superficie de Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, de forma irregular y tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente, quinientos veinte y nueve metros y linderando con la vía a Jaramijo; por un Costado, en línea casi perpendicular a la carretera 19 metros, linderando con terrenos del Sr. Ricardo Delgado, del final de esta medida paralela a la carretera con 55 metros, y linderando con propiedad del Sr. Ricardo Delgado, del final de esta medida en línea perpendicular a la carretera con treinta y un metros. Todo este último lindero con propiedad de Ricardo Delgado y desde este punto en línea paralela a la carretera con cuarenta y seis metros del final de esta medida en línea inclinada hacia atrás con ciento cincuenta metros linderando con terrenos de los Herederos del Sr. Aquiles Paz, por la Parte de Atrás, en línea recta con doscientos cuarenta metros y lindera con propiedad de los Sres. Ricardo Delgado-Aray y Rafael Balda Cucalón, del final de esta medida hacia atrás en línea inclinada ciento dieciséis metros con ochenta centímetros linderando así mismo con más terrenos de los Sres. Ricardo Delgado y Rafael Balda Cucalón, del final de esta medida en línea recta paralela al lindero del frente, ciento ochenta y tres metros y linderando con parte con más terrenos de los Sres. Delgado y Balda y otra parte con terrenos del Sr. Rubén Álava; y, por el Otro Costado, en línea quebrada en setenta y nueve metros en un tramo que lindera con propiedad de los Herederos del Sr. Julio Lourido y con ciento treinta metros en otro tramo con las mismas propiedades de los Herederos del Sr. Julio Lourido, del final de esta medida en línea recta paralela al carretero, con ciento ocho metros cincuenta centímetros y lindera con más propiedades de los herederos del Sr. Lourido y





Cerrando el lindero, en esta líneas perpendicular a la carretera con ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetro y alinderando con terrenos del BIA, Y terrenos actualmente tienen ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. TERRENO DOS. Por el Frente con una línea bastante irregular -lindera con calle pública, con sesenta y dos metros que va desde el lindero del costado derecho hacia la calle pública y desde ese punto haciendo un ángulo de ciento ochenta grados hacia el costados izquierdo del bien que da con los terrenos de propiedad de la Cia FISA, con ciento treinta y cuatro metros, por Atrás lindera con terrenos del Banco de los Andes, con ciento treinta y seis metros, por el costado Izquierdo, con doscientos cincuenta y ocho metros y lindera con terrenos de la Cia EISA, por-el Costado Derecho, con doscientos sesenta y tres metros y lindera con terrenos de la Cia Tracona SA, el mencionado terreno tiene una Superficie total de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Se aclara que el comprador sabe que existe una afectación a uno de los terrenos por parte de la Policía Nacional cabida que no entra a formar parte de la presente negociación.

Del predio descrito se han realizado Ventas:

Con fecha 27 de Diciembre de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Víctor Hugo Cisneros Sierra, sobre terreno que mide Nueve Mil Ochocientos Noventa y Un Metros Cuadrados.

Con fecha 28 de Noviembre de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Ladys Yolanda Cuadros Mendoza, sobre una Sup. De Ciento Noventa y Seis Metros Cuadrados.

Con fecha 14 de Diciembre de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. José Camino Rivera y Sra. Sobre terreno que mide trescientos noventa metros cuadrados.

Con fecha 28 de Noviembre de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Ayester Jovanny Moreira Yépez, sobre terreno que mide Noventa y Ocho Metros Cuadrados.

Con fecha 24 de Marzo de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. José Dialoguito Cedeño Guadamud, terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, mide Ciento Cuarenta Metros Cuadrados.

Con fecha 28 de Julio de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Dennys Anthony Palacios Hanze, terreno que mide Dos Mil Doscientos Ochenta y siete Metros Cuadrados.

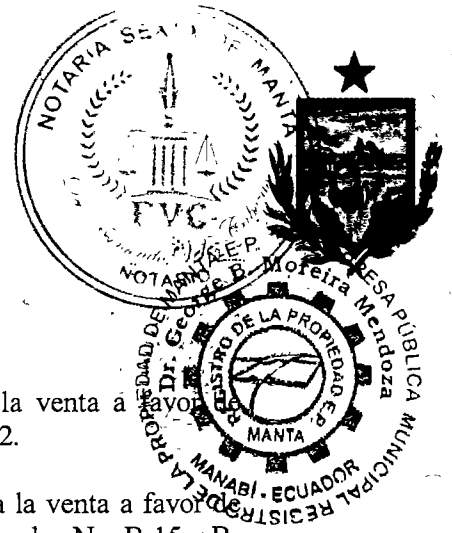
Con fecha 10 de Enero de 1996, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Resciliación de Compraventa, otorgada por Dannys Palacios Hanze, a favor del Sr. Joniaux Ampuero, rescinden el contrato de Compraventa, inscrita el 28 de Julio de 1995, de tal manera que dicho lote vuelve a ser de propiedad de los cónyuges Joniaux Bustamante.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000078550



Con fecha 28 de Julio de 1995, se encuentra inscrita la venta a Marcos Enrique Cedeño Quijije, sobre terreno que mide 196 M2.

Con fecha 16 de Agosto de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Francisco Zambrano Santos, dos lotes de terrenos signados con los No. B-15 y B-16, que unidos entre si forman uno solo. Sup. 220 M2.

Con fecha 16 de Agosto de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de José Dialoguito Cedeño Guadamud, sobre terreno que mide 98M2.

Con fecha 1º. De Septiembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Polibio Zambrano S. Terrenos signados con el No: 4, C-4, Sup. 120 M2.

Con fecha 1º. De Septiembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Gina Martina Zambrano Cedeño, sobre terreno signado con el No. 3, Sup. 128M2.

Con fecha 11 de Septiembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Arquímedes Zambrano Moreira, sobre el lote C-5, Sup. 120 M2.
Con fecha 08 de Diciembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. María del Carmen Conforme Rodríguez, terreno signado con el No. C-26, sup. 180 M2.

Con fecha 14 de Diciembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Magali Vera Cedeño, terreno que mide 380,97 M2.

Con fecha 20 de Diciembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de la menor Miriam León Franco, terreno que tiene una sup. De 238 M2.

Con fecha 21 de Febrero de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Isidro Ortega Párrales, lote signado con el No. 15 Mz E, Sup. 200 M2.

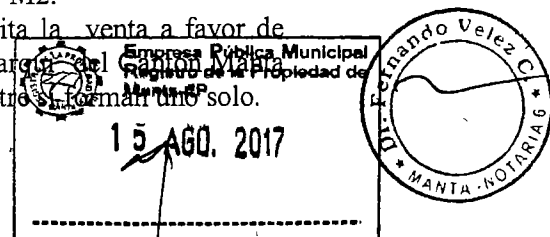
Con fecha 15 de Febrero de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. María Margarita Sánchez Párraga, terreno signado con el No. 21-C sup. 120 M2.

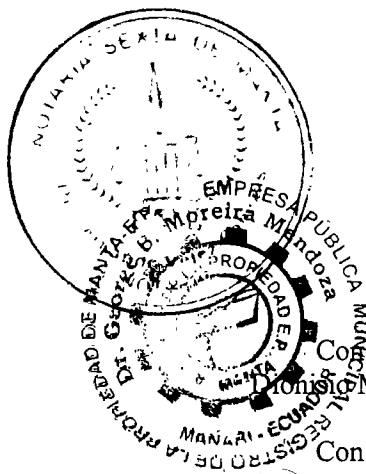
Con fecha Marzo 15 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Elizabeth Margoth Cevallos, solar signado con el No. H-Doce y H-13, unidos entre sí forman uno solo que mide 400M2.

Con fecha 08 de Marzo de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis Cañarte Villafuerte, solar que mide 172,05M2, lote A-7 Mz. A.

Con fecha Marzo 22 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Isidro Ortega Párrales, lote signado con el No. 13 Mz. E. Sup. 200 M2.

Con fecha Abril 12 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Rafael Navarrete y Sra. Solar ubicado en la Parroquia Tarma del Sol, terreno que mide 400 M2, signado con el No. 13 y F-14, unidos entre sí forman uno solo.





Con fecha Abril 12 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Vicente Dionisio Moreira Palma y otra, solar signados con el No. F-Once, Sup. 200M2.

Con fecha Abril 19 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramiro García Soledispa y Sra. Solar ubicado en Tarqui del Cantón Manta, que mide 35.800M2.

Con fecha 10 de Junio de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Ramón Nicasio Patiño Ávila y Sra. Lote de 2.400 M2.

Con fecha 12 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de José Wither Cañarte Delgado, sobre el lote que mide 178M2.

Con fecha 24 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Máximo Norberto Pincay Castro, sobre un terreno de 208,70 M2.

Con fecha 24 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de la Cia. Petroceano S. A., sobre una parte de terreno lo cual aproximadamente tiene 2.439,60 M2. Se aclara que a pesar de determinarse la cabida esta venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las construcciones de la Estación de Servicio San Pedro de Manta, así mismo se aclara que las medidas de Frente hacia atrás se toman donde Termina la cera sin considerar el retiro dejado para ampliación de la Vía manta-Rocafuerte.

Con fecha 20 de Agosto de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Alcivar Alcivar sobre el lote No. F 16 con 200 M2.

Con fecha 30 de Agosto de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Silem del Roció Sierra Baldospino, sobre terreno No. C- 06 con 120 M2.

Con fecha 5 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de José Dialoguito Cedeño, sobre el lote de terreno No. 14 Mz E. Con 200 M2

Con fecha 20 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Ángel Gaspar Vera y Sra., y de la menor Tatiana Adriana Gaspar Acosta, dos lotes de terrenos signados con los No. C-10 y C-11 que unidos entre si forman uno solo con 240 M2.

Con fecha 20 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Milton García Gómez, sobre el lote N. 1 y 2 Mz. C, que unidos forman uno solo con 204 M2.

Con fecha 23 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Javier Tejena Mera, sobre un lote signado con el No. 5 Mz. C prima con 120 M2.

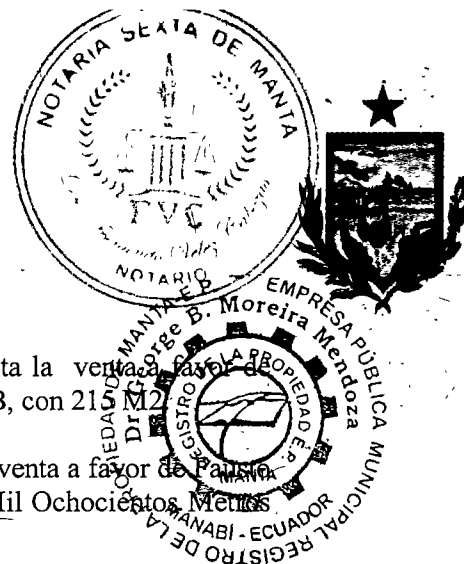
Con fecha 04 de Octubre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de José Macías González, sobre el lote No. B-3 con 139,48 M2.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000078551



Con fecha 04 de Octubre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Julio César Quijije Delgado y Sra. Sobre el lote No. 22 Mz. B, con 215 M2.

Con fecha Febrero 14 de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Isaías Manzo Fajardo, solar signado con el No. 3 Sup. Un Mil Ochocientos Metros Cuadrados.

Con fecha 18 de Junio de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Francisco Zamora García y Lorgia Benilda Veliz Cedeño, solar ubicado en Tarqui que mide 120 M2., signado con el No. C-9.

Con fecha 30 de Junio de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Repartos Alimenticios Compañía Limitada, solar que tiene una Sup. De Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados, Con Once Décímetros Cuadrados.

Con fecha 18 de Julio de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Arnulfo Benito Veliz Zambrano, autorizada el 9 de Julio de 1997, ante el Notario Primero de Manta, solar que tiene una Superficie de Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados, con 50 décímetros cuadrados.

Con fecha 14 de Agosto de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Geovanny Chávez y Sra. Lote de terreno signado con el No. 14 con una Sup. Noventa y Ocho Metros Cuadrados.

Con fecha 23 de Octubre de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Eduardo Zenón Chica Chica, solar que tiene una Superficie total de 200M2., y el lote tiene una Sup. De 447 M2.

Con fecha 20 de Noviembre de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Benito Veliz Zambrano, solar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta que mide Ciento Diez Metros Cuadrados.

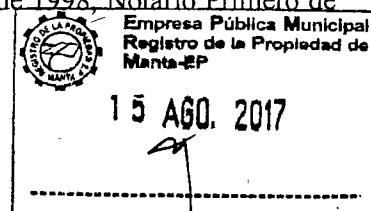
Con fecha Noviembre 25 de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Fausto Ricarte Cedeño Pinargote, solar ubicado en Tarqui que mide 200 M2.

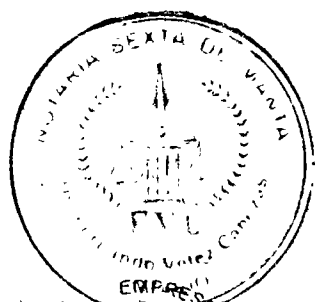
Con fecha Diciembre 1º. De 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Jerónimo Cañarte Mera, solar que mide 442 M2, con setenta y cinco décímetros Cuadrados.

Con fecha Diciembre 12 de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de José Simón Mendoza Cedeño, solar ubicado en Tarqui que mide 369M2. 55 Décímetros Cuadrados.

Con fecha 3 de Febrero de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Luz María González Paredes, solar que mide Noventa y Ocho M2. Lote No. 10.

Con fecha Marzo 31 de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Armando Ramos Sánchez, autorizada el 18 de Marzo de 1998, Notario Primero de Manta, solar que mide 98M2 lote No. 7.





Con fecha Abril 1º. De 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. Liliana Macías Cedeño, solar que mide 98 M2 lote No.8.

Con fecha 27 de Abril de 1998, se encuentra inscrita la venta de 2 lotes de terrenos que unidos entre sí, forman uno solo, a favor de Enrique Alejo Morillo Gual y Sra., Solar que tiene una Sup. De 256 M2, Lote No. 16 y 17 Mz. C.

Con fecha 26 de Junio de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Wilfrido Tapia y Sra. Solar que tiene una Sup. De 119 M2. Lote 11.

Con fecha 13 de Julio de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Ubaldo Francisco Cobeña Zamora y Sra. Solar que mide 213 M2 65 DM2. Lote No. 4 Mz. A.

Con fecha 28 de Julio de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Laura Esperanza Moreira Zambrano, solar signado con el No. Seis C prima, que mide 120 M2.

Con fecha 18 de Agosto de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Jhon Roberth Cedeño Delgado, lote No. 10 Mz A, que mide 210M2, 93 DM2.

Con fecha 27 de Agosto de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. Dalinda Elizabeth Aguayo, solar signado con el No. 7 y 8 Mz. C., que miden 240 M2.

Con fecha 14 de Septiembre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Sergio Abdón Moreira y Sra. Solar No. Uno, Mz. E, que mide 212,05 M2.

Con fecha 2 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Wilmer Cayetano Alfredicio Saldarriaga, solar signado con el No. Uno Mz. A. que mide 184 M2.

Con fecha 7 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de José Dialoguito Cedeño Guadamud, solar No. 6 que mide 98 M2.

Con fecha 15 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. Grace Tamara Frank Paladines, solar signado con el No. 12 Mz. F. Que mide 200 M2.

Con fecha 27 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Luís Antonio Lucas Rivera, solar signado con el No. 25 Mz. C, que mide 120 M2.

Con fecha 29 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Marilyn Marisela Valencia Muñoz y Gisela Ivon Valencia Muñoz, solar No. 20Mz. C. Que mide 120 M2.

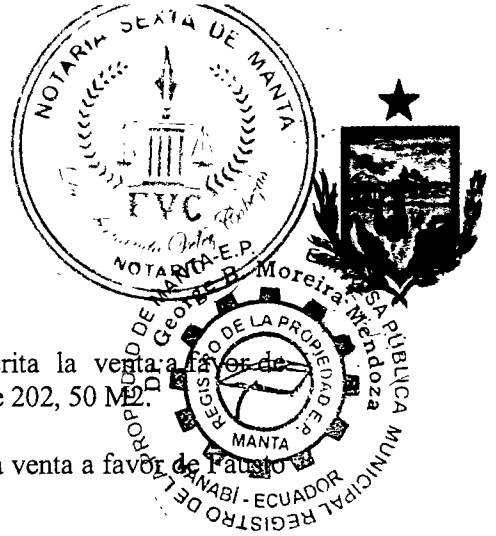
Con fecha Noviembre 18 de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. Ana Julia Haydee Delgado Santana, solar signado con el No. 20 Mz. E., que mide 200M2.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000078552



Con fecha 19 de Noviembre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Miriam Quijije Delgado, lote No. 21 Mz. E., que mide 202, 50 M2.

Con fecha Enero 12 de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Ricardo Ricarte Cedeño Pinargote, lote No. Dos que mide 210 M2.

Con fecha 19 de Marzo de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Luís Antonio García y Sra. Annabel Anchundia, lote No. 18 MZ. E. Sup. 200M2.

Con fecha 3 de Mayo de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor Mario Arturo Cachinguango Morales, lote No. 5 Mz B que mide 128 M2.

Con fecha 9 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramón Armando Lucas Rivera y Sra. Solar No. 11 Mz B Sup. 120 M2,

Con fecha 14 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Miguel Reyes Delgado y Sra. Solar 24 Mz C. Sup. 120M2.

Con fecha 19 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Vicente Rubén Conforme, lote 14 Sup. 188 M2. 55 Dm2.

Con fecha 23 de Septiembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Pabla B. Zambrano Meza, lote 10 Sup. 193M2, 40 Dm2.

Con fecha 26 de Octubre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Manuel Quijije Delgado, lote No. 2 Mz. E Sup. 217 M2, 50 Dm2.

Con fecha 17 de Noviembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Benítez Balón y Sra., lote 2 Mz. A. Sup. 193 M2.

Con fecha 23 de Noviembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Yimer José Vélez Chica, lote 15 Sup. 223M2.

Con fecha 1º. De Diciembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Nelly Janeth Muñoz Arcentales, lote 10 y 11 Mz "H" sup. 400 M2.

Con fecha 14 de Diciembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de María Esther Parrales Albuja, lote 19 Mz. E. Sup. 200M2.

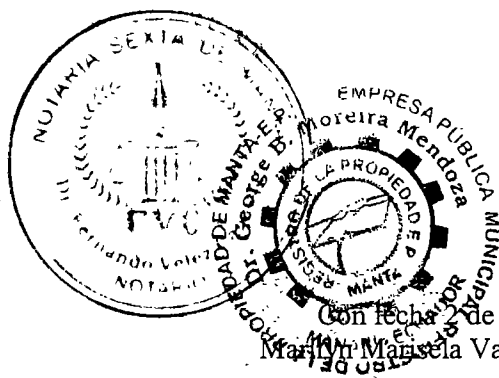
Con fecha 4 de Enero del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Silvia Elizabeth Carranza Zambrano, lote 3 y 4 de la Mz. F., que mide 400 M2.

Con fecha 9 de Febrero del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Jhonny Toribio Cañizares Arcos y Sra. 2 lotes 2 y 3 de la Mz. B1 Sup.327 M2, 83 Dm2.

Con fecha Marzo 3 del 2000, se encuentra inscrita la Resciliación de Contrato, celebrada entre Antonio Joniaux y Sra. y Srta. Marilyn Marisela Valencia Muñoz y Gisela Valencia Muñoz, en la que rescilian compraventa inscrita el 29 de Octubre de 1998.

Con fecha Abril 10 del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Alberto Saltos Baque, lote 12 y 13 Sup. 196 M2.





Con fecha 1 de Mayo del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Srta. María Mercedes Valencia Muñoz, lote 5 de la Mz. B prima Sup. 117 M2.

Con fecha 22 de Junio del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Mercedes Flores Bailón, lote 28 Mz. C., que mide 180 M2.

Con fecha 12 de Julio del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Wilmer Modesto Zamora Intriago, lote No. 19 Sup. 101M2, 50 Dm2.

Con fecha 28 de Julio del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de César Olivo Villafuerte, lote 30 Mz. C. Que mide 128 M2.

Con fecha 3 de Agosto del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Luz María González Paredes, lote 14 Mz. C., que mide 120 M2.

Con fecha 18 de Agosto del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Empresa CHS Ecuador S. A. Lotes 1, 2,3,4,5,6, 7,14,15, 16, 17, 18 y 20 de la Mz. H., Sup. Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados, Cincuenta Decímetros Cuadrados.

Con fecha 21 de Agosto del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Empresa CHS Ecuador S. A. lote 19 y 20 Mz..C., Sup. 240 M2 Lotes No. 22 y 23 Mz. C. Que mide 240 M2. Lotes No. 3 y 4 de la Mz. E que miden 880 M2. De Superficie total.

Con fecha 18 de Septiembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Grimio Félix Quijije Mera y Sra. Lote 8 Mz. B. Sup. 120 M2.

Con fecha 20 de Septiembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Stalin Vladimir Mera Bravo y Sra., lote 12 Mz C., Sup. 120 M2.

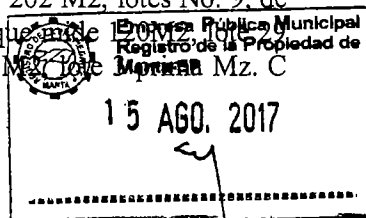
Con fecha 20 de Septiembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Pablo Clovito Mera Cedeño, lote 18 Mz. C., que mide 128 M2.

Con fecha 12 de Octubre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Nicolás Barcia Lucas y Sra. Lote No. 4 B prima.

Con fecha 26 de Octubre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Empresa Inacorpsa de Ecuador S. A. lote 5 y 6 Mz E, 8 y 10Mz. E. Lotes 6, 7, 8,9, 10 Mz. F., lotes 15 Mz F, LOTES 17 y 19 de la Mz. F., Lote 17 Mz. E.

Con fecha 8 de Noviembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Víctor Wilfrido Arias Aroca, lote No. 17 Sup. Ciento Cinco Metros Cuadrados, Cincuenta Decímetros Cuadrados.

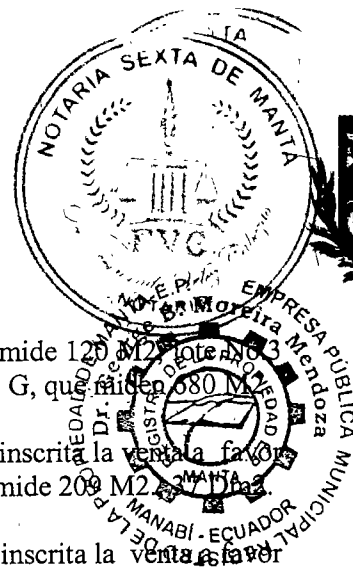
Con fecha 21 de Noviembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Inacorpsa de Ecuador S. A. lotes 3 Mz. A. Sup. 202 M2, lotes No. 9. de la Mz. A que mide 164 M2, 25 Dm2, lote 9 de la Mz. B, que mide 120 M2, lote 32 Mz. C., que mide 160 M2, lote 32 Mz. C.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000078553



prima, que mide 128 M2 lote No.9 de la Mz. C prima, que mide 128 M2 lote No. 3 de la Mz. G que mide 200 M2, lote No. 16,17, 18, de la Mz. G, que mide 380 M2.

Con fecha 22 de Noviembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Agustín Coppiano Zambrano, lote 6 Mz. A, que mide 209 M2.

Con fecha 22 de Noviembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Abdón Párraga Vera, lote 18 Sup. 117 M2, 50 Dm2.

Con fecha 3 de Enero del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de Roció del Pilar Tubay Zambrano, lote 4 Mz. C prima, que mide 128 M2.

Con fecha 18 de Enero del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Ángel Gaspar Vera y Sra. Lote 12 Mz. E., que mide 200 M2.

Con fecha 2 de Febrero del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de María Colombia Zamora, lote 4 Mz. B Sup. 168 M2.

Con fecha 14 de Marzo del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de José Camilo Rivera Barreiro y Sra., lote 1 y 2 Mz. B., Sup. 179 M2, 52 Dm2. y lote 8 Mz 2 Sup. 128 M2, 9 Dm2.

Con fecha 6 de Abril del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de María Esilda Romero Bermello, lote Seis Sup. 280 M2.

Con fecha Mayo 17 del 2001, tiene inscrito venta a favor de la Srta. Carla Matilde Joniaux García, lotes 1 y 2 de la Manzana "G". Sup. 500M2.

Con fecha 5 de Junio del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de la Compañía Inmobiliaria N & H Cia. Ltda. Un lote de terreno que tiene una Superficie de Un Mil Doscientos Metros Cuadrados.

Con fecha 15 de Junio del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de la Compañía EICA División Talleres Compañía Ltda. Lote Uno Mz. D. Sup. 1.800 M2.

Con fecha 4 de Julio del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de Sra. Letty Virginia Fábula Vera de Pérez, lotes 20, 21, 22 Mz. F o Sup. 550 M2.

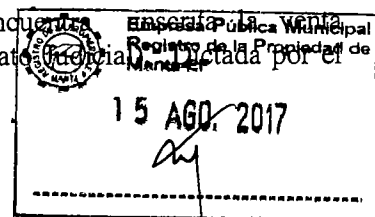
Con fecha 6 de Agosto del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de Cesar Cantos Quiroz, lote 15 Mz. C. Sup. 128 M2.

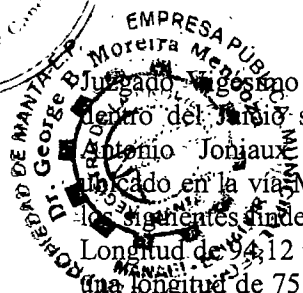
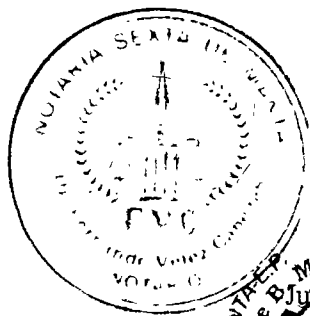
Con fecha 11 de Septiembre del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Lucinda Magdalena Macías Briones, lote 14 Mz. B Sup. 164 M2.

Con fecha 22 de Enero del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Wilson Aladino Anchundia Zambrano, lote 11 Mz. "C Prima". Sup. 120 M2.

Con fecha 25 de Enero del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Wilson Aladino Anchundia Zambrano, lote 11 Mz. "C Prima". Sup. 120 M2.

Protocolización de Adjudicación Remate por Mandato Judicial, realizada por el





Juzgado Segundo Cuarto de lo Civil de Guayaquil, el 23 de Octubre del 2001, dentro del Juicio seguido por el Banco del Occidente S. A. en contra del Sr. Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y Otros, predio ubicado en la vía Manta Rocafuerte, sector El Palmar de la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos y medidas: NORTE, carretera Manta- Rocafuerte, con una longitud de 94,12 metros; SUR, lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de 75 metros; ESTE, colindando con la calle Oliva Miranda, con una longitud de 314,50 metros; OESTE, se tiene una calle vehicular con una longitud de 304,35 metros. Con una área total de 26. 138,83 Metros Cuadrados. Inscripción por Mandato Judicial.

Con fecha 18 de Febrero del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Álvaro Olmedo Zambrano Reyes, lote 7 Mz. B. Sup. 120 M2.

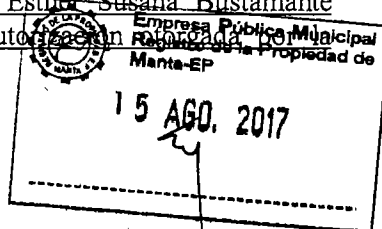
Con fecha 26 de Abril del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor de Francisco Manuel Zambrano Santos, lote 17 Mz. B. Sup. 120M2.

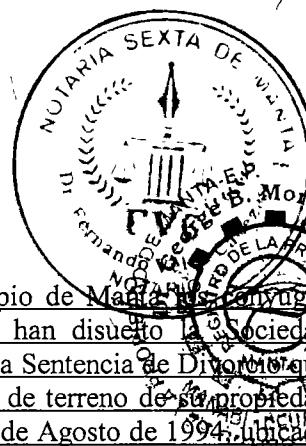
Con fecha 18 de Octubre del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor de José Wilfrido Parrales Delgado y Sra. Lote 10 Mz. B. Sup. 120 M2.

Con fecha 2 de Julio de 1998, Bajo el No. 6, se encuentra inscrita Constitución de Planos sobre el inmueble descrito, ante la Notaria Primera de Manta el 29 de Junio de 1.998. Medidas y Linderos (Area Social). Frente (Norte): 50m- Avenida 6. Atrás: (Sur): 35m- Calle Pública S/N, desde este punto un ángulo de 76m, 15m2, lote 1 Mz B; desde este punto con un ángulo de 90 grados, 37m2 Lotes 1-2-3-4-5 Mz. B Costado Derecho; 52m-Av.6. Costado Izquierdo; (Oeste): 41,50m. Lotes 11-7Mz C. y Av. 7, desde este punto con un ángulo de 90 grados con 10m, desde este punto con un ángulo de 107 grados y 16m desde este punto con un ángulo de 111 grados y 10m. Área total 4.248m. AREA EN GARANTIA No.1:2.862m2: Lote 2ª de la Manzana "D" Frente: 56m-Calle tercera, Atrás; 52,50m- lote 2B Mz. D. Costado Derecho; 51m- Avenida 6; Costado Izquierdo; 45m-Avenida 5. Área: 2698,25m2. AREA EN GARANTIA No.2:2.400m2. Manzana "G", Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, cada una con un área de 200m2.Total área en Garantía Sup. 5,262 M2.

Con fecha Febrero 03 del 2005, bajo el No. 328, tiene inscrito Auto de Adjudicación por Remate, de un bien inmueble, autorizada el 17 de Enero del 2005, ante el Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo Abg. Mónica García Saltos, Sentencia dictada el 29 de Septiembre del 2004, a favor de la Compañía Inmobiliaria Modarpeal S. A., dictada por la Dra. Laura Jozza de Molina Juez XXI de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio ejecutivo No. 201-99 que sigue el Dr. César Enrique Palma Alcívar (procurador Judicial del Banco del Pichincha Sucursal Manta), contra el Sr. Antonio Joniaux Ampuero y María Bustamante de Joniaux. Con un área total de 27.144,00 Metros Cuadrados.

Con fecha Junio 10 del 2005, bajo el No. 1477, se encuentra inscrita División de un lote de terreno, autorizada el 12 de Noviembre del 2002, ante el Abg. Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, celebrada entre el Sr. Ing. Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Susana Bustamante Cantos, con los antecedentes expuestos y previa autorización del Banco del Occidente S.A.

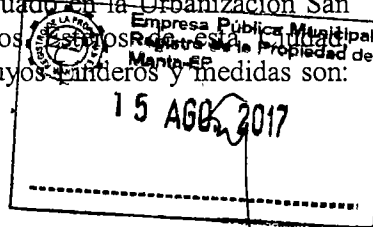


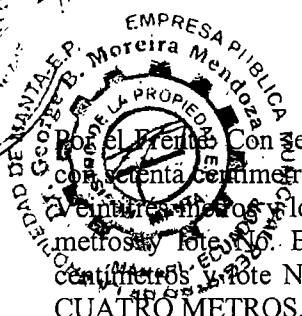
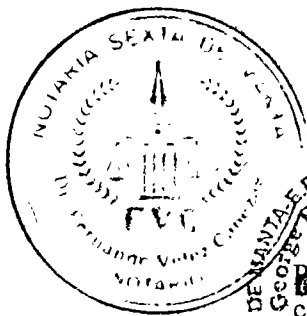


dirección de planeamiento urbano del Ilustre Municipio de Manta, los conyugales antes nombrado por sus propios derechos una vez que han disuelto la Sociedad Conyugal como se justifica con la copia certificada de la Sentencia de Divorcio que se incorpora al protocolo, han decidido dividir el lote de terreno de su propiedad adquirida el 30 de Agosto de 1994, y celebrada el 26 de Agosto de 1994, ubicada en la calle sin nombre del Barrio El Palmar de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la siguiente manera: **Uno.-** al Ing. Antonio José Joniaux Ampuero, le corresponde el lote de terreno ubicado en la calle sin nombre del barrio El Palma de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, que de Frente (Oeste), setenta metros setenta y cinco centímetros y calle pública. Por Atrás (Este); ochenta y un metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con terreno del Ingeniero Antonio Joniaux y señora María Bustamante, por el Costado Derecho (Norte), con veinte metros y lindera con propiedad de la señora Delia Peñafiel, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados con diez metros y lindera con propiedad de la Señora Delia Peñafiel, desde este punto ángulo de noventa grados con catorce metros ochenta y cuatro centímetros y lindera calle pública y por el Costado Izquierdo (Sur), con treinta y nueve metros veintitrés centímetros y lindera con propiedad de la Señora. María Esther Bustamante y lindera con propiedad de la señora. María Esther Bustamante Cantos Teniendo una Superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. **Dos.-** a la Sra. **MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS**, le corresponde el lote de terreno comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos, Por el Frente (oeste) con sesenta y tres metros treinta y siete centímetros y lindera con calle publica :Por Atrás (Este) con setenta y tres metros cincuenta y siete centímetros y lindera con terrenos del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. María Bustamante y por el costado derecho (Norte) con treinta y nueve metros veintitrés centímetros y lindera con propiedad del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. María Bustamante y por el costado izquierdo (Sur) con cuarenta y cuatro metros y lindera con propiedad particular el mismo que tiene una Superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.

Con fecha Noviembre 13 del 2007, bajo el No. 2775, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 08 de Octubre del 2007, ante el Dr. Simón Zambrano Vines, Notario Cuarto del Cantón Manta, en la que la Sra. María Esther Susana Bustamante Cantos, vende a favor del Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, ubicado en el Palmar vertical vía Manta- Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.

Con fecha 18 de Diciembre del 2008, bajo el No. 3688, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 11 de Noviembre del 2008, ante el Dr. Simón Zambrano Vines, Notario Cuarto del Cantón Manta, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio No. 422-2007 que sigue Gloria Esperanza López Bello, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Gloria Esperanza López Bello, un lote de terreno situado en la Urbanización San Pablo de Manta, Perteneciente a la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, singularizado con el lote N. 22 de la Manzana B. Cuyos linderos y medidas son:





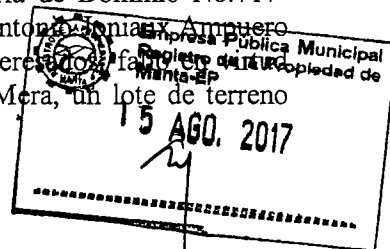
Por el Frente, Con seis y cuarenta centímetros y avenida ocho, más veinte metros con sesenta centímetros y propiedad de la Sra. Magali Vera Cedeño, Por Atrás, con veinte metros y lotes No. B5, B6 y B7. Por el Costado Derecho, Con dieciséis metros y lote No. B21, y Por el Costado Izquierdo, Con siete metros veinte centímetros y lote No. B4. Con una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS, CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS.

Con fecha 03 de Agosto de 2010, bajo el No. 1846, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 17 de Marzo de 2010, ante el Dr. Simón Zambrano Vines, Notario Cuarto del Cantón Manta, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio que sigue Marcelo Rafael Palma Velásquez, en contra de José Antonio Joniaux Ampuero y otros, fallo en virtud del cual se declara a Favor del Sr. Marcelo Rafael Palma Velásquez, un lote de terreno y casa, situado en el sector San Pablo de Manta, en las inmediaciones del Barrio San Agustín en esta Ciudad. Con una extensión de 210 metros cuadrados de Superficie y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte: con 10,28 metros y lindera con el lote C-02, Por el Sur, Con 11,79 metros y lindera con el lote C-04, Por el Este, con 18,56 metros y lindera con terreno de la Agencia de Garantías de Deposito, y por el Oeste, Con 18,50 metros y lindera con calle pública y el mismo está signado con el No. 3.

Con fecha Septiembre 20 de 2011, bajo el No. 2.612, se encuentra inscrita la escritura de Aclaración de ubicación de una escritura de Compraventa, autorizada el 17 de agosto de 2011, otorgada entre los Sres. Ing. Antonio Joniaux Ampuero, María Esther Bustamante Cantos (vendedores Aclarantes) y la Empresa Inacorpsa de Ecuador S. A. (Compradora Aclarada), los intervinientes, manifiestan que en dicha escritura se hizo constar su ubicación como Parroquia Tarqui del Cantón Manta, según inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de la Ciudad de Manta, consta que el lote de terreno signado con el Numero TRES, de la Manzana "G", se encuentra en la Lotización San Pablo de Manta de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, tal como consta en los documentos adjuntos como habilitante en dicha escritura otorgados por la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, en lo demás dicha escritura no ha variado.

Con fecha 24 de Febrero de 2012, bajo el No. 549, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 01 Agosto de 2011, ante al Notario Tercero del Cantón Manta, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio, que sigue Luis Alberto Delgado Rodríguez en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Luis Alberto Delgado Rodríguez, un lote de terreno ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el Lote No. 1 de la Manzana C'(prima). Con una Superficie total de 128.00 m2.

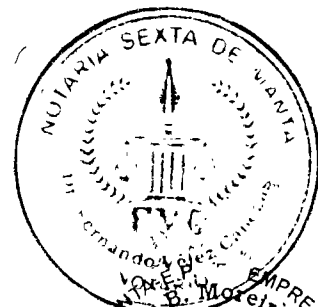
Con fecha Marzo 14 de 2012, bajo el No. 725, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 12 de Enero de 2012, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio No.717-2009, que sigue Pedro Javier Tejena Mera, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Pedro Javier Tejena Mera, un lote de terreno





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000078555



ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta (antes Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Vía Jaramijo), signado con el número 2 de la Manzana C' (prima). Teniendo una Superficie total de 128 metros cuadrados.

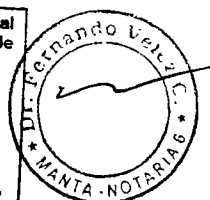
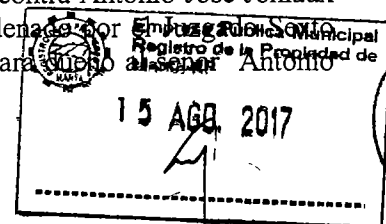
Con fecha Abril 11 del 2013 bajo el N.- 1.138, se encuentra inscrita la venta autorizada el 25 de Febrero del 2013, ante la Notaria Primera de Manta, sentencia dictada el 19 de Diciembre del 2012, por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio, que sigue Jacinto Antonio Vera Zambrano y Monserrate Amarilis Espinoza Loor, en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y Señora María Esther Susana Bustamante Cantos fallo en virtud del cual se declara a favor de Jacinto Antonio Vera Zambrano y Monserrate Amarilis Espinoza Loor, el predio signado con el número 3 y ubicado en las inmediaciones de El Palmar, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Teniendo un área total de: 98,00 metros cuadrados.

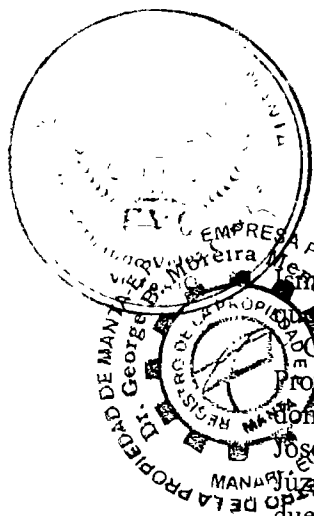
Con fecha Abril 12 del 2013 bajo el N.- 1.156, se encuentra inscrita la venta autorizada, el 25 de Febrero del 2013, ante la Notaria Primera de Manta, sentencia dictada el 27 de Diciembre del 2012, ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio, que sigue la Señora Dolores Modesta Castro Pinoargote, en contra del Señor Antonio José Joniaux Ampuero, fallo en virtud del cual se declara a favor de Dolores Modesta Castro Pinoargote, un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio "San Agustín" (Los Tamarindos) perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta, Con una superficie total de: Doscientos dos metros cuadrados.

Con fecha 19 de Junio de 2013, bajo el No. 1885, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 15 de Mayo de 2013, ante la Notaria Primera de Manta, Sentencia dictada el 27 de Marzo de 2013, ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio, que sigue Wider Yovani Solórzano Castillo, en contra del Señor Antonio Joniaux Ampuero, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. DEXY ROSA PINARGOTE DELGADO y Herederos del Sr. WIDER YOVANI SOLÓRZANO CASTILLO, bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Urbanización San Pablo de Manta, antes de llegar a la Ciudadela El Palmar, Parroquia urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta. Con una Superficie total de 220, 00 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Febrero del 2015 bajo el N. 6 se encuentra Negativa de compraventa, autorizada ante el Notario Cuarto del cantón Manta con fecha 11 de Julio del 2001. En la que los cónyuges Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Susana Bustamante Cantos a favor de la Sra. Delia Elizabeth Peñañiel Ochoa, un lote ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados.

Con fecha 3 de Julio del 2015 bajo el N. 2175 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Antonio Ismael Anchundia Quijije contra Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos, ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara a favor de Antonio





Señal Anchundia Quijije de un terreno en la Urbanización San Pablo de Manta , que tiene una superficie total de 240 m2.

Con fecha 21 de Septiembre del 2015 bajo el N. 3165 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio. Que sigue el Sr. Oswaldo Mullo Chicaiza en contra del señor Antonio José Joniaux Ampuero y la Sra. María Esther Bustamante Cantos, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Oswaldo Mullo Chicaiza de un lote ubicado a un costado de la vía a El Palmar, urbanización San Pablo de Manta , que tiene una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados.

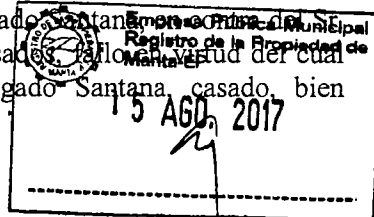
Con fecha 26 de noviembre del 2015, bajo el n. 3896, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio. Celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Manta el día 23 de septiembre del 2015. Que sigue el Señor Jorge Alberto Peñarrieta Tuarez en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y la Sra. María Esther Bustamante Cantos, ordenada por la Unidad Judicial con Sede en el Cantón Manta. fallo en virtud del cual se declara a favor del Señor. Jorge Alberto Peñarrieta Tuarez, inmueble ubicado en el Barrio San Agustín calle Oliva Miranda de la parroquia Urbana Los Esteros (antes parroquia Tarqui) de este Cantón Manta con una superficie total de 2.400,79 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Julio del 2016, bajo el n. 1712, se encuentra inscrita la Protocolización de Auto de Adjudicación, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio, celebrada ante el Notaria Trigésima Sexta de Guayaquil el día 08 de abril 2016, en la que sigue la Corporación Financiera Nacional contra los Señores. Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. En la que se le adjudica a favor de la Señora. ADELA MONSERRATE CHAVEZ MACIAS, consistente en un lote de terreno signado con el número No. 4 (cuatro) de la Manzana G, ubicado en la Urbanización SAN PABLO de la parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta con una superficie total de (200.00,2). Y el Lote número Quince de la manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 02 de septiembre del 2016, bajo el n. 2205, se encuentra inscrita la Protocolización de Auto Adjudicación dentro del Juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio, celebrada ante el Notaria Cuarta del Cantón Manta el día 03 de agosto del 2016, en contra del Señor. Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. A favor de la Señora. Laura Maribel Cuenca Intriago, terreno ubicado en la Lotización San Pablo de Manta. Con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. La Demanda que existía con fecha 17 de Diciembre del 2012, bajo el No. 339, se encuentra cancelado y adjudicado a la actora en esta misma fecha 2 de Septiembre del 2016.

Con fecha 25 de Octubre del 2016 bajo el N. 3146 se encuentra inscrita la escritura de Protocolización de adjudicación a favor de la Sra. Gladys Fátima Mera Zambrano los lotes numero uno de la manzana F de la urbanización San Pablo que tiene 182,50 m2. Lote 2 de la Mz. F que tiene 187.50 m2.

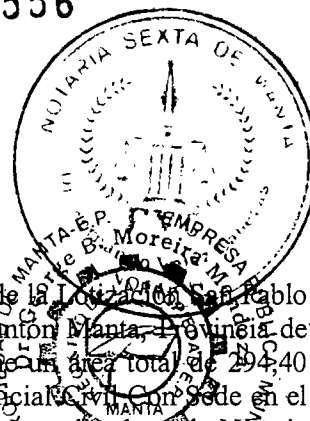
Con fecha Febrero 03 del 2017, bajo el No. 429, se encuentra inscrita Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 275-2014 que sigue el Sr. Teodoro Olegario Delgado Santana casado, bien Antonio José Joniaux Ampuero y los posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Teodoro Olegario Delgado Santana casado, bien





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000078556



inmueble que se encuentra ubicado en la inmediaciones de la Urbanización San Pablo de Manta, de la Parroquia Urbana de los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, junto al Barrio San Agustín, el mismo que tiene un área total de 294,40 metros cuadrados. Providencia dictada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta – Manabí, el 14 de Noviembre del 2016 Protocolizada en la Notaria Séptima de Manta el 12 de Enero del 2017.

Con fecha 21 de Febrero de 2017, bajo el No. 591, se encuentra inscrita Escritura de Protocolización de Sentencia a favor de Pedro Bladimir Reyes Intriago, soltero, bien inmueble ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, signados con los lotes 5,6,7,8,9,10,11,12,13, y 14 de la Manzana "G" cada uno con un área de Doscientos m2 que unidos entre sí forman un solo cuerpo, Con una superficie total de Dos mil metros cuadrados.

Con fecha 16 de Marzo del 2017 bajo el N. 853 se encuentra inscrita Protocolización de Documento- Auto de Adjudicación hecha por la Corporación Financiera Nacional en contra de Antonio Joniaux Antonio y Sra. Se Adjudica a favor de Genny Margarita Alcívar Mero el lote numero 2 de la manzana D ubicado en la Urbanización San Pablo, que tiene una superficie total de Dos mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con veinte y cinco centímetros.

Con fecha 8 de Junio del 2017 Bajo el N. 1698 se encuentra inscrita Protocolización de documento, dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio, que sigue Genny Margarita Alcivar Mero en contra de Antonio Joniaux Ampuero. Se adjudica a favor de la Sra. Genny Alcivar mero un terreno ubicado en el Barrio El Palmar de la parroquia Los Esteros que tiene una superficie total de 937,68 m2.

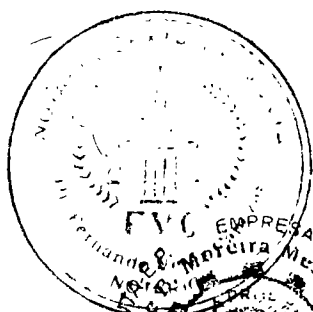
SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha Julio 28 de 1995, se encuentra inscrito Hipoteca Abierta – Prohibición de -enajenar, a favor del Banco del Pichincha Suc. Manta, celebrada ante la Notaria Primera de Manta, el 26 de Julio de 1995, por C.I. sobre una parte de terreno del Segundo Predio formando por dos lotes el cual tiene una Sup. De 29.450,85 M2, otorgado por Antonio Joniaux Ampuero y Sra. Ad. 30 de Agosto de 1994. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada y Adjudicada por Remate, el 03 de Febrero del 2005.

Con fecha Mayo 28 de 1996, se encuentra inscrita Nueva Hipoteca a favor del Banco del Occidente S. A. otorgada por Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. Por Cuenta al Sr. Ramiro García Soledispa por C.I. La Hipoteca se refiere a una parte del Segundo predio formado por dos lotes adquiridos el 30 de Agosto de 1994, con 39.170 M2.

Con fecha 9 de Abril de 1999, se encuentra inscrito Embargo, sobre una Sup. De 29.450,85 M2., dentro del Ejecutivo Seguido por el Banco del Pichincha, contra Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. Dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí por C.I. Actualmente dicho Embargo se encuentra Cancelado y Adjudicado por Remate, el 03 de Febrero del 2005.

Con fecha 29 de Enero de 1997, se encuentra inscrito Embargo, sobre inmueble que fue hipotecado a favor del Banco del Occidente, el 28 de Mayo de 1996, dentro del Ejecutivo seguido por el Banco del Occidente, a favor del Juzgado 2do. De lo Civil de Guayaquil por C.I.





Con fecha 16 de Febrero de 1998, se encuentra inscrito Demanda de Demarcación de linderos, propuesta por Banco del Occidente contra José Antonio Joniaux Ampuero y Sra. A favor del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí por C.I. Con fecha 25 de Enero del 2002, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca y Embargo, hecha por el Banco del Occidente, a favor de José Antonio Joniaux Ampuero y Sra. Para realizar inscripciones de Remate por Mandato Judicial. Hipoteca que fue inscrita el 28 de Mayo de 1996. Y Embargo que fue inscrito el 29 de Enero de 1997.

Con fecha Noviembre 12 del 2004, bajo el No. 641, se encuentra inscrita la Prohibición de Enajenar bienes, Ordenada por EL JUZGADO DE COACTIVA AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA, en contra del Ing. ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO. Portador de la cedula de ciudadanía No. 130120565-2, hasta por un monto de USD. \$ 166.209,20. Dentro del Juicio Coactivo No. 01-202, Mediante Oficio No. 145 -AJ-C- 2004, fecha Manta 09 de Noviembre del 2004.

Con fecha Junio 05 del 2007, bajo el No. 91, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Wider Solórzano Castillo, en contra de JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 31 de Mayo de 2010.

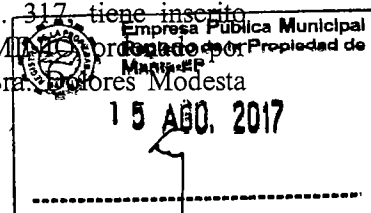
Con fecha Octubre 30 del 2007, bajo el No. 237, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, ordenada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Marcelo Rafael Palma Velásquez, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y posibles interesados, sobre un lote de terreno y casa situada en el sector San Pablo de Manta, inmediaciones del Barrio San Agustín de esta Ciudad de Manta. Superficie total de 210 metros cuadrados

Con fecha Enero 07 del 2008, bajo el No. 3, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenado por el Juzgado 5to de lo civil de Manabí, propuesta por la Sra. Gloria Esperanza López Bello, en contra de los Cónyuges Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y posibles interesados. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada y adjudicada al actor con fecha 18 de Diciembre del 2008, bajo el No. 393.

Con fecha 20 de Enero del 2009, bajo el No. 15, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenada por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Marcelo Rafael Palma Velásquez, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada y adjudicada al actor con fecha 03 de Agosto de 2010.

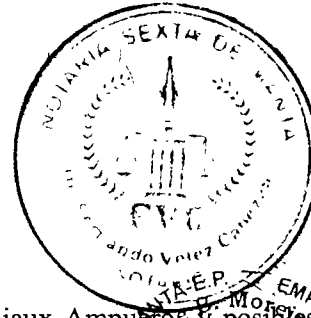
Con fecha 26 de Julio de 2010, bajo el No. 247, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Carlos Patricio Aveiga Álvarez, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos, y a posibles interesados o quienes se consideren con derecho al bien inmueble., sobre un lote de terreno que se encuentra ubicado en las inmediaciones de la Lotización "San Pablo de Manta", perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui de esta Ciudad de Manta, Con una Superficie o área total de Ciento Noventa y Seis Metros Cuadrados (196mts2).

Con fecha 20 de Septiembre de 2010, bajo el No. 317, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenada por el Juzgado el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Modesta





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Castro Pinoargote, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y posibles interesados, sobre un cuerpo de terreno ubicado en el barrio San Agustín (los tamarindos). Perteneciente a la parroquia urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta. Con una Superficie total de doscientos dos metros cuadrados.

Con fecha 15 de Diciembre de 2010, bajo el No. 421, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenado por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Marco Antonio Velásquez Cornejo, en contra de los Cónyuges Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos, presuntos herederos y posibles interesados, sobre dos lotes de terrenos ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, asignados con los lotes numero UNO de la Manzana F, y el lote numero DOS, de la Manzana F, los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo. Teniendo una Superficie total de 390.74m2.

Con fecha 13 de Septiembre de 2011, bajo el No. 25, se encuentra a notada en el Repertorio General No. 5356, la Negativa de Protocolización de Sentencia, celebrada en la Notaria Cuarta de Manta, el 01 de Agosto de 2011, ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, el 25 de Julio de 2011, que sigue el Sr. Luis Alberto Delgado Rodríguez en contra de los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

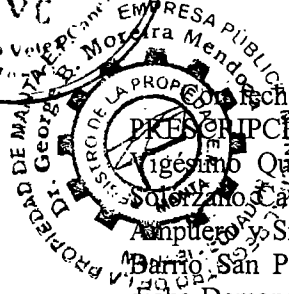
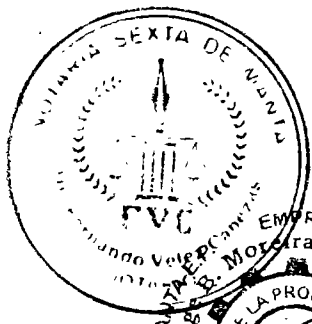
Con fecha 22 de Septiembre de 2011, bajo el No. 358, se encuentra inscrita la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, Propuesta por la Sra. Alba Italia Macías Palma, en contra de los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos, y a posibles interesados, sobre un lote de terreno ubicado -en el Barrio San Pablo de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, signado con el **numero 21 de la Manzana B.**

Con fecha 10 de noviembre del 2011, bajo el n. 35, se encuentra Negativa de Prescripción, ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí. Propuesta por el Sr. Julio Enrique Muñoz Chica, en contra de los cónyuges Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos. Terreno ubicado en la - Urbanización San Pablo de Manta, vía Manta Rocafuerte Barrio San Agustín, Signado con el lote numero 11 de la manzana B, de la parroquia Los Esteros, jurisdicción de esta Ciudad de Manta.

Con fecha 22 de noviembre del 2011, bajo el n. 431, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ordenada por el Juzgado Sexto De Lo Civil de Manabí, propuesta por Daciano Francisco López Menéndez, en contra de los señores María Esther Bustamante Cantos y Señora Luz María González Paredes. De un terreno ubicado en el Cantón Manta, parroquia los Esteros.

Con fecha Enero 17 de 2012, bajo el No. 15, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ordenada por el Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí, propuesta por Estrella Leopoldina Mera, en contra de la Compañía Inacorpsa del Ecuador S. A., en la persona de la Sra. Amparo Inés Tapia Monar, en su calidad de Gerente General y Representante Legal y a los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos y a posibles interesados. De un terreno ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta. **Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 11 de Junio de 2014, bajo el No. 15.**





Con fecha Abril 25 de 2012, bajo el No. 159, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Wider Yovani Soler Zano Castillo y Dexi Rosa Pinargote Delgado, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos Sobre un terreno ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada y adjudica con fecha 19 de Junio de 2013, bajo el No. 193.

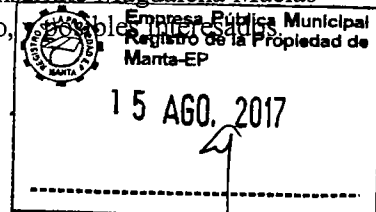
Con fecha Junio 18 de 2012, bajo el No. 231, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Jacinto Antonio Vera Zambrano y Monserrate Amarilis Espinoza Loor, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos Sobre un terreno signado con el No. 3. Área total 98,00m2, ubicado en las inmediaciones del Palmar de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 07 de Marzo de 2013, bajo el No. 78.

Con fecha 31 de Octubre de 2013, bajo el No. 338, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Javier Guillermo Vélez Caicedo, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos, y posibles interesados, un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado a un costado de la vía El Palmar, esto es en la Urbanización San Pablo de Manta, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de 210m2.

Con fecha 18 de Diciembre de 2013, bajo el No. 391, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por Mayra Alexandra Bailón Bermúdez, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos, y posibles interesados, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado a un costado de la vía El Palmar, esto es en la Urbanización San Pablo de Manta, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta. Con una Superficie o área total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280M2).

Con fecha 07 de Febrero de 2014, bajo el No. 52, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por Ángel Miguel Mera Mera, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos, un lote de terreno que se encuentra ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, signado con el Número 19 de la Manzana "H", perteneciente a la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de 212,50m2.

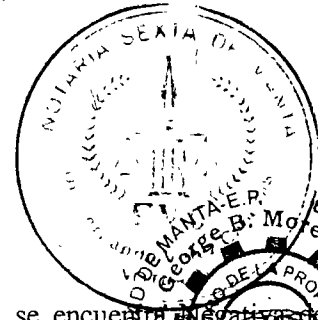
Con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 25, se encuentra Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Monserrate Magdalena Macías Cedeño, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero,





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000078558



Con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 26, se encuentra inscrita Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Jorge Alberto Peñarrieta Tuarez en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y posibles interesados.

Con fecha 07 de Enero del 2015 bajo el N. 1 se encuentra Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Sandra Elizabeth Triviño Bermúdez —en contra del señor Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y posibles interesados.

Con fecha 08 de Enero del 2015 bajo el N. 2 se encuentra Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Jenifer Jahaira Vera Vargas en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y posibles interesados.

Con fecha 03 de Febrero del 2015 bajo el N. 333 tiene inscrita PROHIBICION DE ENAJENAR, ordenado por el Juzgado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, Matriz-Guayaquil, en contra de los Sres. ANTONIO JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS, mediante Oficio N. GDCC-798-2015, fechado Guayaquil 27 de Enero del 2015. Dentro del Juicio Coactivo N. 016-1996.

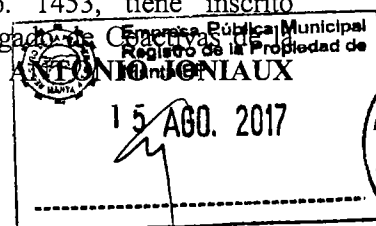
Con fecha 18 de Febrero de 2015, bajo el No. 6, se encuentra anotada en el Repertorio General No. 1458, Negativa de Compraventa, en la que los Cónyuges Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, venden a favor de la Sra. DELIA ELIZABETH PEÑAFIEL OCHOA, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el 11 de Julio de 2001. Sobre un lote de terreno ubicado -

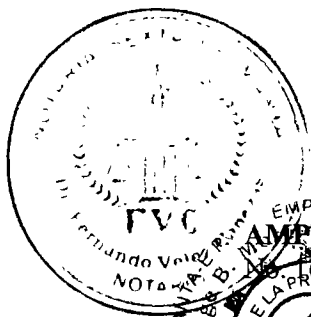
en la Urbanización San Pablo de Manta, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha Abril 14 de 2015, bajo el No. 115, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por el Sr., Edison Pascual Reyes Intriago, en contra de ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMANTE, Dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2015-00313. Mediante Of. No.-302-2015-UJCM-313-2015, fechado Manta, Marzo 25 de 2015.

Con fecha 7 de Mayo del 2015 bajo el N. 9 se encuentra inscrita la Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio Ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí propuesta por la Sra. Gloria Yaneth Mero Sánchez en contra de los señores Bustamante Cantos María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 0695- 2013.

Con fecha 11 de Junio de 2015, bajo el No. 1453, tiene inscrito PROHIBICION DE ENAJENAR, ordenado por el Juzgado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, en contra de los Sres. ANTONIO JONIAUX





AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS. Juicio Coactivo

Con fecha 9 de Julio del 2015 bajo el N. 230 se encuentra inscrita demanda ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manabí en contra del señor Antonio José Joniaux Ampuero en contra de Flor Carmen Mero Delgado, sobre terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, parte del lote N. 5 clave catastral N. 4431027000. Con una superficie total de ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados.

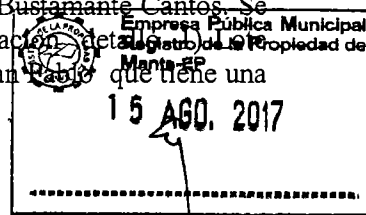
Con fecha 29 de Julio del 2015, bajo el 252, se encuentra inscrito **DESESTIMIENTO DE NEGATIVA DE DEMANDA**, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por la Señora. Monserrate Magdalena Macías Cedeño en contra de los Señores. Bustamante Cantos María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 13305-2014-0164, Sobre un terreno ubicado a un en la Urbanización San Pablo de Manta perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta.

Con fecha 06 de agosto del 2015, bajo el 256, se encuentra inscrito **DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por la Señora. Jennifer Jahaira Vera Vargas. En contra de los Señores. Bustamante Cantos María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 2014-0175, Sobre un terreno ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela San Pablo de Manta perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta.

Con fecha 03 de septiembre del 2015, bajo el n. 292, se encuentra inscrito **DEMANDA DE REFORMA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por el Señor. Edison Pascual Reyes Intriago. En contra de los Señores. Bustamante Cantos María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 2015-00313, Sobre un terreno ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela San Pablo de Manta perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta.

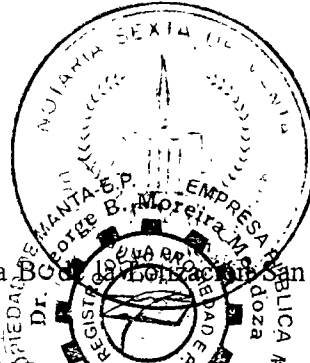
Con fecha 11 de septiembre del 2015, bajo el n. 308, se encuentra inscrita la **DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por la Señora. Blanca Esthela Delgado Guillen. En contra de los Señores. Bustamante Cantos - María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 2015-01003, Sobre un terreno ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela San Pablo de Manta perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta. Signado con el número Once de la manzana E.

Con fecha 6 de Octubre del 2015 bajo el N.- 179 se encuentra inscrita Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Se ordena el embargo de los bienes inmuebles que a continuación se detallan: Parcela número 19 de la manzana H, ubicado en la Urbanización San Pablo que tiene una





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



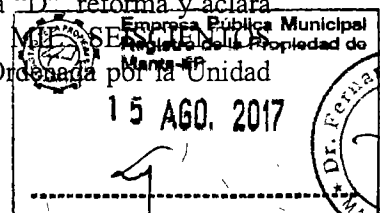
superficie total de 212.50 m2. 2) Lote 18 de la manzana B de la Urbanización San Pablo que tiene una superficie total de 110,18m2.

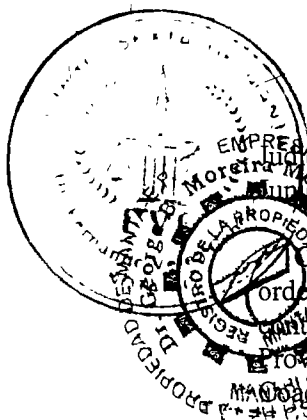
Con fecha 27 de Octubre del 2015 bajo el N.- 195, se encuentra inscrita Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Se ordena el embargo de los bienes inmuebles que a continuación detallo. 1) Lote numero 4 de la manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, que tiene una superficie total de: 200.00 m2. 2). Lote número 15 de la Manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, que tiene una superficie total de: 200.00 m2. Actualmente con fecha 18 de Julio del 2016, bajo el n. 78. Se encuentra cancelado el Embargo.

Con fecha Noviembre 10 del 2015, bajo el No. 200. Se encuentra inscrita Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante +Cantos. Providencia de fecha Guayaquil, 22 de Octubre del 2015, dentro del Juicio No. 16-1996., Embargo de los siguientes inmuebles. 1) El lote de terreno No. 1 de la Manzana "F", ubicado en la Urbanización San Pablo, actualmente Barrio San Agustín de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, con una Superficie total Ciento Ochenta y Dos Metros Cuadrados, Cincuenta Decímetros Cuadrados. 2) Lote de terreno No. 2 de la Manzana "F", ubicado en la Urbanización San Pablo, actualmente Barrio San Agustín de la Parroquia Los Esteros con una Superficie total de Ciento Ochenta y Siete Metros Cuadrados, Cincuenta Decímetros Cuadrados. Providencia de fecha Guayaquil, 16 de Octubre de 2015, dentro del Juicio No. 16-1996, embargo del bien inmueble identificado como Lote Número 21 de la Manzana B, ubicado en la Lotización San Pablo, actualmente Barrio San Agustín de la Parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de Ciento Veinte Metros Cuadrados. Actualmente cancelada con fecha 25 de Octubre del 2016

Con fecha Diciembre 11 del 2015, bajo el No. 221, se encuentra inscrito Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Providencia de fecha Guayaquil, 29 de Octubre del 2015, dentro del Juicio No. 16-1996, embargo del bien inmueble identificado como lote No. 7 de la Manzana C Prima, ubicado en la Lotización San Pablo, de la Parroquia Urbana Los Esteros, con una Superficie total de Ciento Veinte Metros Cuadrados. En Providencia de fecha 27 de Noviembre del 2015, dentro del Juicio Coactivo No. 16-1996, se ordena el Embargo del bien inmueble identificado como Lote Número 11 de la Manzana E, ubicado en la Lotización San Pablo de la Parroquia Urbana Los Esteros con una Superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha Diciembre 17 del 2015, bajo el No. 450, se encuentra inscrita Demanda y Reforma de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, Propuesta por Monserrate Magdalena Macías Cedeño, soltera, de predio ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, signado con el lote No. 2ª de la Manzana "D" reforma y aclara que el predio tiene una Superficie total de DOS MIL SESENTA Y VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2.628.00 m2). Ordenada por la Unidad





Judicial Civil Con Sede En El Cantón Manta de Manabí, de fecha Manta, 26 de
Enero del 2015, dentro del juicio No. 2015-00756.

Con fecha Enero 11 del 2016, bajo el No. 7, se encuentra inscrito Embargo
ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en
contra del Señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos.
Procedencia de fecha Guayaquil, 04 de Diciembre del 2015, dentro del Juicio
Coactivo No. 16-1996., Embargo de los siguientes bienes. 1) Lote de terreno
signado con el Número Siete de la Manzana E, ubicado en la Urbanización San
Pablo, de la Parroquia Urbana Los Esteros de la Ciudad de Manta, con una
Superficie total de Doscientos metros cuadrados. 2) Lote de terreno signado con el
número Nueve de la Manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la
Parroquia Urbana Los Esteros de la Ciudad de Manta con una Superficie total de
Doscientos metros cuadrados. 3) Lote de terreno signado con el número Diez de la
Manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la Parroquia Urbana Los
Esteros de la Ciudad de Manta, con una Superficie total de Doscientos Metros
Cuadrados.

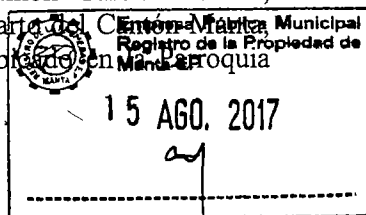
Con fecha 21 de Enero del 2016 bajo el N. 19 se encuentra inscrita Demanda
ordenado por la Unidad Judicial de Manta dentro del Juicio que sigue Jorge Alberto
Peñarrieta Suarez en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther
Bustamante Cantos sobre terreno ubicada en la parroquia Los esteros, que tiene
una superficie total de mil cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 28 de Enero del 2016 se encuentra Negativa de Demanda N. 1
ordenado por la Unidad Judicial de Manta dentro del juicio que sigue el señor
Daniel Ermenegildo Cuenca Tumbaco en contra de la compañía Gusor Sociedad
Anónima y a los señores Antonio José Joniuax Ampuero y María Esther
Bustamante Cantos, sobre un terreno ubicado en la urbanización San Pablo de
Manta, que tiene una superficie total de doscientos cuarenta y dos metros
cuadrados.

Con fecha 04 de Febrero de 2016, bajo el No. 33, tiene inscrito Demanda
Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, propuesta por el
Sr. Teodoro Olegario Delgado Santana, en contra del Sr. Ing. Antonio José Joniaux
Ampuero y posibles interesados, bien inmueble ubicado en la inmediaciones de la
Lotización San Pablo de Manta, de la Parroquia Urbana de los Esteros del Cantón
Manta, Provincia de Manabí, junto al Barrio San Agustín. Con fecha Febrero 02 del
2017, bajo el No. 38 se encuentra inscrita la cancelación de Demanda, Ordenada
por la Unidad Judicial De Lo Civil De Manta de fecha 14 de Noviembre del 2016, y
adjudicada al actor.

Con fecha 10 de Febrero del 2016 se encuentra Negativa de Compraventa N.
2, en la que los Cónyuges señores Ing. Antonio Joniuax Ampuero y María Esther
Bustamante Cantos, venden a favor del Sr. Richard Alfonso Giler Villafuerte,
celebrada el 23 de Agosto del 2001, ante el Notario Tercero del Cantón Manta,
sobre el lote de terreno signado con el No. CINCO, ubicado en la Parroquia Tarqui
del Cantón Manta.

Con fecha 11 de Febrero del 2016 se encuentra Negativa de Compraventa N.
3, en la que los Cónyuges señores Ing. Antonio Joniuax Ampuero y María Esther
Bustamante Cantos, venden a favor del Sr. Pedro Ramón García Moreira,
celebrada el 17 de Diciembre del 2001, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta,
sobre el lote de terreno signado con el No. CUATRO, ubicado en la Parroquia
Tarqui del Cantón Manta.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Mantá-EP

0000078560



Con fecha 15 de Febrero de 2016, bajo el No. 25. Tiene inscrito EMBARGO ordenado por el Juzgado de Coactivas de la Corporación Financiera Nacional, en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, mediante Oficio No. GDCC-0056-2016, fechado Guayaquil, 15 de Enero del 2016, Juicio Coactivo No. 016-1996. Embargos de fechas 09 de Enero del 2016, Lote de terreno No. 2, Manzana "D", 09 de Enero del 2016, Lote de terreno No. 8 Manzana "G" y 09 de Enero del 2016, Lote de terreno No. 11, Manzana "G".

Con fecha 15 de Febrero de 2016, bajo el No. 43, tiene inscrito Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenada por la Unidad Judicial Civil de Manta, propuesta por la Sra. Martha Elizabeth Parraga Beltrán, en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, y posibles interesados, predio ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, Manzana "B", Lote No. 18. Con una Superficie total de 110,00m2.

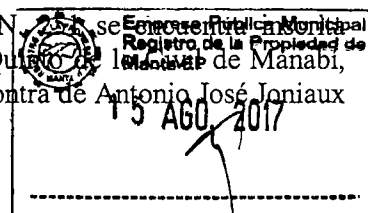
Con fecha 31 de Mayo del 2016 bajo el N° 127, se encuentra inscrita la cancelación de demanda ordenada por la Unidad Judicial civil de Manabí dentro del juicio ordinario de prescripción extraordinaria de dominio N° 13325-2011-0387 seguido por la Sra. Macías Palma Alba Italia contra señores Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. En la que cancelan la demanda inscrita el 22 de septiembre del 2011 bajo el N° 358.

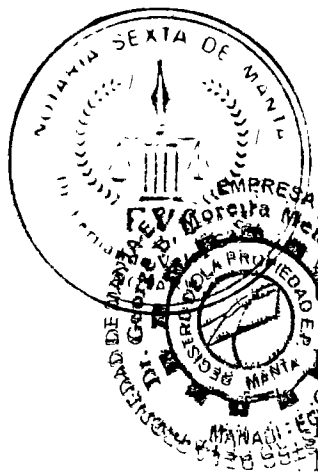
Con fecha 29 de Julio del 2016, se encuentra inscrita la Demanda y Reforma de la Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio bajo el N. 210, dictada en providencia 27 de julio del 2015, y en providencia dictada el 17 de marzo del 2016, se Reforma la Demanda en una de las medidas por la cual se procede a inscribir la Demanda y Reforma de la misma Juicio No. 2015-00704, Se aclara que sobre el predio motivo de esta Demanda existe inscrita Prohibición de Enajenar bienes ordenada por el Juzgado de coactiva de la Corporación Financiera Nacional Guayaquil Of. No. GDCC-798-2015, Juicio Coactivo No. 016-1996. En la que sigue la Señora. Karpite Pin Rita Margarita, en contra de los del Señor. Ing. Antonio José Joniaux Ampuero y la Señora. María Esther Susana Bustamante Cantos. Terreno ubicado en la Lotización San Pablo de Manta.

Con fecha 29 de Agosto del 2016 bajo el N. 245 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Carmen Josefa Parrales Espinal, divorciada en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Sobre terreno ubicado en la urbanización San Pablo de Manta, que tiene un área de 188.50m2. Ordenada por la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta-Manabí, el 10 de Agosto del 2016 dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2016-01042.

Con fecha 29 de Agosto del 2016 bajo el N. 246 se encuentra inscrita demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, que sigue el señor Nery Francisco Velez Mero, casado en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Sobre terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, que tiene 233.46 m2. Ordenada por la Unidad Judicial Civil Con sede en el Cantón Manta-Manabí el 10 de Agosto del 2016, Juicio Ordinario No. 13337-2016-01010.

Con fecha 02 de Septiembre del 2016 bajo el N. 253 se encuentra inscrita Demanda de Cancelación de Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, que sigue la señora Laura Maribel Cuenca Intriago contra de Antonio José Joniaux





Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Sobre terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, que tiene 120 m2.

Con fecha 29 de Agosto del 2016 bajo el N. 19 se encuentra Negativa de Demanda, ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta que sigue Gissela del Rosario Muentes Yosa en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Sobre terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, manzana F, lote 1 y 2 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, que tiene 370,00m2.

Con fecha Septiembre 08 del 2016, bajo el No. 257 se encuentra inscrita Demanda y Reforma de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que signe el Sr. Mauro Augusto Cuenca Tumbaco, en Contra de La Compañía Gusor S. A., y su representante legal Antonio José Joniaux Ampuero y los posibles interesados, se reforma la demanda en lo referente a que también demanda a los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero como personal natural y a la Sra. María Esther Bustamante Cantos, Ordenada por la Corte Provincial De Justicia De Manabí-Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta- Manabí el 22 de Junio del 2016, dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2015-0264. Demanda Por Mandato Judicial.

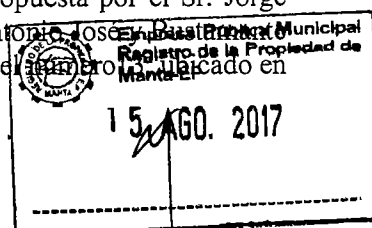
Con fecha Octubre 07 del 2016, bajo el No. 297 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, Propuesto por el Sr. José Saúl Gorozabel Chiquito, soltero, en Contra de los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y los posibles interesados, Ordenada por la Unidad Judicial Civil Con Sede en el Cantón Manta-Manabí el 9 de Marzo del 2016, sobre predio ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, Manzana "B", una parte del lote No. 6 con una superficie total de SESENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 25 de Octubre del 2016 bajo el N. 119 se encuentra inscrita cancelación de Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de la Corporación Financiera Nacional dentro del Juicio seguido en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Maria Esther Bustamante Cantos por la Corporación Financiera Nacional, sobre el Juicio Coactivo N. 16-1996. Se cancela sobre los lotes Uno de la Manzana F, Dos de la manzana F y lote 11 de la manzana E de la Urbanización San Pablo de Manta

Con fecha 10 de Noviembre del 2016 bajo el N. 337 se encuentra inscrita demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta en contra de María Esther Bustamante Cantos. y Antonio José Joniaux Ampuero dentro del Juicio que sigue Lucinda Esperanza Espinal Anchundia, sobre un lote ubicado en la urbanización San Pablo de Manta que tiene 100,88m2.

Con fecha 19 de diciembre del 2016 bajo el N°357 se encuentra inscrita la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio N° 13337-2016-01428 ordenada por la unidad judicial civil de Manta propuesta por Genny Margarita Alcivar Mero en contra del Sr. Joniaux Ampuero Antonio José y Bustamante Cantos María Esther. Sobre un lote de terreno ubicado en la lotización san Pablo de Manta. Actualmente dicha Demanda se encuentra Cancelada con fecha 7 de junio del 2017. Bajo el No. 191.

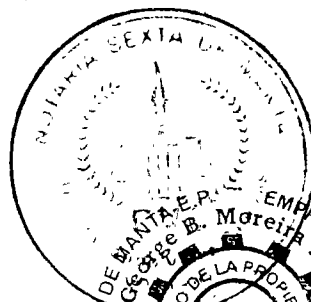
Con fecha 19 de diciembre del 2016 bajo el N°372 se encuentra inscrita la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio N° 13337-2016-01273 ordenada por la unidad judicial civil de Manta propuesta por el Sr. Jorge Ramiro Castro Loo en contra del Sr. Joniaux Ampuero Antonio José y Bustamante Cantos María Esther. Sobre un lote de terreno signado con el número 11 ubicado en





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000078561



la lotización san Pablo de Manta. Con una superficie de 264m². Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 29 de Junio del 2017 bajo el No. 211, Ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil De Manabí, el 7 de Junio del 2017,

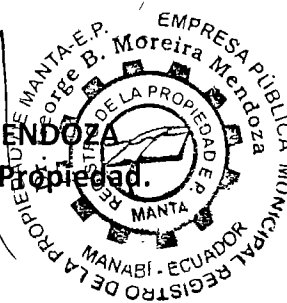
Con fecha 19 de diciembre del 2016 bajo el N°373 se encuentra inscrita demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio No. 13337-2016-01417, ordenada por la unidad judicial civil de Manta propuesta por Castro Pinargote Fátima Monserrate en contra del Sr. Joniaux Ampuero Antonio José y Bustamante Cantos María Esther. Sobre un lote de terreno signado con el número 13 Manzana B, Con una superficie de 200m² ubicado en la lotización san Pablo de Manta. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha Junio 30 del 2017 bajo el No. 216, Ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil De Manta el 5 de Junio del 2017

Con fecha 05 de Enero del 2017 bajo el N° 9 se encuentra inscrita la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio N° 13337-2016-00760 ordenada por la unidad judicial civil de Manta propuesta por Gissela del Rosario Muentes Yoza en contra del Sr. Joniaux Ampuero Antonio José y Bustamante Cantos María Esther. Sobre los lotes No, 1 y 2 unidos entre sí forman un solo cuerpo de terreno de la Manzana "F", con una superficie total de 370,00 m² ubicado en la lotización san Pablo de Manta.

Con fecha 13 de Enero del 2017 bajo el N. 15 se encuentra inscrita Demanda y Reforma a la Demanda Ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta dentro del Juicio que sigue Pabla Meza Marcillo en contra de José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos sobre un terreno ubicado en la Lotización San Pablo de la Parroquia Los Esteros que tiene una superficie total de 555.13 m². Actualmente dicha Demanda y reforma a la Demanda se encuentra Cancelada con fecha Junio 05 del 2017 bajo el N.- 186.

Manta, 15 de Agosto del 2017.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador de la Propiedad.



MF.



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

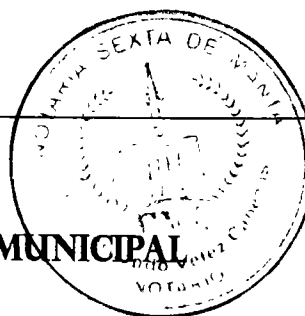
15 AGO. 2017



PAGINA EN BLANCO

0000078562

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116135

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

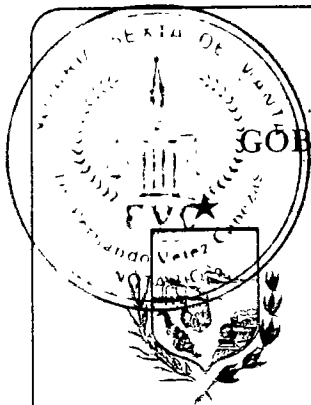
Manta, 30 AGOS 2017

1

VALIDO PARA LA CLAVE:

2211103000: PARROQUIA LOS ESTEROS - INM. DE SAN PABLO DE MANTA
Manta, treinta de agosto del dos mil diecisiete





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 145515

Nº 0145515

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 51843

Fecha: 30 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-21-11-03-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS - INM. DE SAN PABLO DE MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 188,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307838977

PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

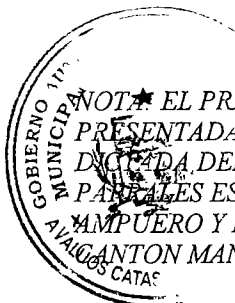
TERRENO:	9330,75
CONSTRUCCIÓN:	5002,69
	14333,44

Son: CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



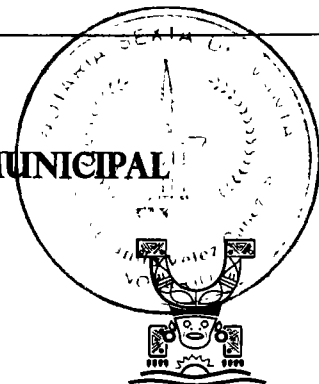
NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO, 133337-2016-01042, QUE SIGUE PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA, EN CONTRA DE, ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS, UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA.

Impreso por: MARIS REYES 30/08/2017 15:16:06





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087187

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a PARRALES-ESPINAL CARMEN JOSEFA
ubicada PARROQUIA-LOS ESTEROS--INM.-DE-SAN PABLO-DE-MANTA
cuyo AVALUO.COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$14333.44 CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES 44/100

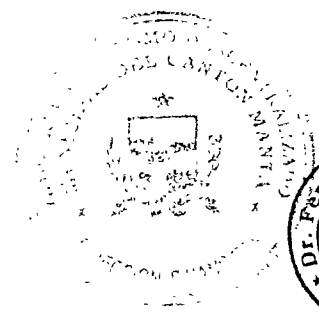
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: *Jose Zambrano*.

30 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,

[Firma]
Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Imbabura

COMPROBANTE DE PAGO

000048275

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.C./R.U.C.:

PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

PARROQUIA LOS ESTEROS-INMD. DE SAN PABLO DE MANTA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

31/08/2017 10:12:04

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 29 de noviembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0640046

8/14/2017 12:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALÚO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-21-11-03-000	188,50	\$ 14.333,44	PARROQUIA LOS ESTEROS - INM DE SAN PABLO DE MANTA	2017	300459	640046
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,30	\$ 0,29	\$ 4,59
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,78		\$ 1,78
			MEJORAS 2012	\$ 2,35		\$ 2,35
			MEJORAS 2013	\$ 6,77		\$ 6,77
			MEJORAS 2014	\$ 7,16		\$ 7,16
			MEJORAS 2015	\$ 0,02		\$ 0,02
			MEJORAS 2016	\$ 0,26		\$ 0,26
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 25,86		\$ 25,86
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,15		\$ 2,15
			TOTAL A PAGAR			\$ 50,94
			VALOR PAGADO			\$ 50,94
			SALDO			\$ 0,00

8/14/2017 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

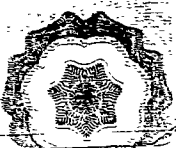


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130783897-7

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRALES ESPINAL
CARMEN JOSEFA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTE
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
130783897-7 004 - 0063

PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA
MANABI MANTA
LOS ESTEROS EL PALMAR
USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 004228
5279223 0708/2017 9:09:45



0000078564

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRALES ANCHUNDIA MANUEL ANGEL

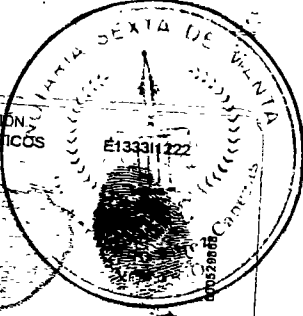
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINAL ANCHUNDIA LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-03-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-03

IGM 15 12 391 22

Director General

Firma del Cedulaado



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 02...
fojas útiles.

Manta,

08 SEP 2017

Dr. Fernando Vélaz Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0642675

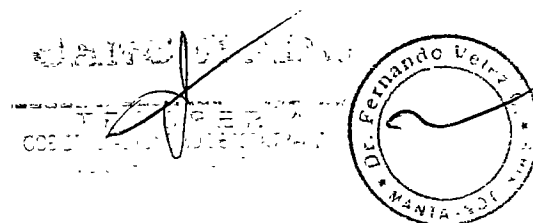
8/30/2017 3:53

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-21-11-03-000	188,50	14333,44	285869	642675

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307838977	PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA	PARROQUIA LOS ESTEROS - INM. DE SAN PABLO DE MANTA	Impuesto principal	143,33
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	43,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	186,33
1307838977	PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA	NA	VALOR PAGADO	186,33
			SALDO	0,00

EMISION: 8/30/2017 3:53 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

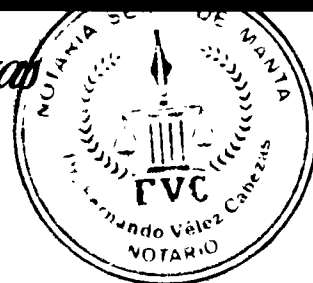




NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000078565



2017	13	08	006	P03349
------	----	----	-----	--------

PROTOCOLIZACIÓN: En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta-Manabí, y por las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, yo DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta de este cantón a mi cargo, la Copia Certificada de Sentencia del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No.13337-2016-01042, dictada a favor de la señora CARMEN JOSEFA PARRALES ESPINAL. Cuantía: \$.14,333,00.- Manta, a los ocho días de Septiembre del Dos Mil Diecisiete.-

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 08 sept 2017

1

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



0000078566

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2017****Número de Inscripción:****2998****Número de Repertorio:****7487**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2998 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301205652	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	ADJUDICADOR
800000000004731	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	ADJUDICADOR
1307838977	PARRALES ESPINAL CARMEN JOSEFA	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CONSTRUCCION	2211103000	63716	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 28-sep./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 28 de septiembre de 2017